# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Domingo 27 de Diciembre de 1908 — TOMO XIII —Núm. 963


# PODER LEGISLATIVO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL HONORABLE SENADO AL PROYECTO DE LEY QUE DA NUEVA FORMA ORGÁNICA Á LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

A la Honorable Cámara de Representantes:

El Proyecto de Ley remitido por V. H., por el cual se da una nueva forma orgánica á la Universidad de la República, ha sido sancionado por el Honorable Senado con las modificaciones que á continuación se transcriben, correspondientes á los artículos 2.°, 4.° y 8.°.

«Artículo 2.° Cada Consejo se compondrá de diez miembros y un Decano.

De los diez miembros cuatro deberán ser profesores de la respectiva Facultad y los demás tener título de la misma.

Artículo 4.° El Rector de la Universidad citará con quince días de anticipación, previa resolución del Consejo Universitario, á las personas con derecho á intervenir en la elección de los Consejos, la que se efectuará en la siguiente forma:

En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cuatro miembros serán elegidos por los profesores y sustitutos, cuatro por los abogados, uno por los escribanos y otro por los estudiantes.

En la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, cuatro por los profesores, sustitutos, Jefes de Clínica y Jefes de Laboratorio, tres por los médicos, uno por los farmacéuticos, uno por los dentistas y otro por los estudiantes.

En la Facultad de Matemáticas, en cuyo Consejo no podrá haber más de tres arquitectos, los profesores y sustitutos elegirán cuatro miembros, los ingenieros tres, los agrimensores uno, los arquitectos uno, y otro los estudiantes.

Art. 8.° El Rector de la Universidad será nombrado por el Poder Ejecutivo con la venia del Honorable Senado.

El Rector presidirá el Consejo Universitario y representará oficialmente en todos los actos y relaciones á la Universidad.

También podrá concurrir á las sesiones de todos los Consejos de Facultad, con voz y sin voto.»

Con tal motivo, me complazco en saludar á V. H. con mi mayor consideración.

EMILIO AVEGNO,
1.er Vicepresidente.

*Federico Nin Aguilar*,
Secretario.

SANCIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Art. 2.° Cada Consejo se compondrá de diez miembros y un Decano.

De los diez miembros, seis por lo menos deberán ser profesores de la respectiva Facultad y los demás tener título de la misma.

Art. 4.° El Rector de la Universidad citará con quince días de anticipación, previa resolución del Consejo Universitario, á las personas con derecho á intervenir en la elección de los Consejos, la que se efectuará en la siguiente forma:

En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, seis miembros serán elegidos por los profesores y sustitutos, dos por los abogados, uno por los escribanos y otro por los estudiantes.

En la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, seis por los profesores, sustitutos, Jefes de Clínicas y Jefes de Laboratorio; uno por los médicos, uno por los farmacéuticos, uno por los dentistas y otro por los estudiantes.

En la Facultad de Matemáticas, en cuyo Consejo no podrá haber más de tres arquitectos, los profesores y sustitutos elegirán seis miembros; los ingenieros uno, los agrimensores uno, los arquitectos uno, y otro los estudiantes.

A los efectos de este artículo, se entienden por sustitutos aquellos que se encuentren en ejercicio de sus funciones, es decir, que concurran á la Universidad de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, y por estudiantes los que comprueben, con un certificado, haber rendido examen en el año anterior á la elección, en la misma Facultad.

Art. 8.° El Rector de la Universidad, será elegido por el Poder Ejecutivo, de una terna propuesta por los Consejos de Facultades reunidos.

El Rector presidirá el Consejo Universitario y representará oficialmente, en todos los actos y relaciones, á la Universidad.

También podrá concurrir á las sesiones de todos los Consejos de Facultad, con voz y sin voto.

## CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Diciembre 26 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lúnes próximo á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## Departamento del Interior

### Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 26 de Diciembre de 1908.

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Balurio María | Muñoz Guma |
| Cambón Lola | Medina José A. |
| Ibáñez Orfilia | Rodríguez Plácido |
| López Polixema | Viola Lucía |
| Laporta Francisco | |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Asorey María | Martínez Eulali |
| Aguirre J. | Núñez Pedro |
| Abadie Pedro | Posada y M. Luis |
| Braun Jonas | Pragana Raúl |
| Canga D. Antonio | Rodríguez Zulema |
| Escalada Matilde L. | Sánchez Antonio |
| Gabet Louis | Sarda Marcos |
| García Julia O. de | Trías María H. de |

*Juan Brusco*, Jefe de la Oficina.

### Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Septiembre de 1908

INGRESOS

**1908 Septiembre**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **1.° Existencia del mes de Agosto de 1908:** | | | | | |
| En efectivo | | | | $ 4.231 98 | |
| *Banco de la República:* | | | | | |
| Cuenta corriente | | | | » 15.701 40 | |
| Caja Nacional de Ahorros y Descuentos | | | | » 751 14 | $ 20.684 22 |
| **30—Administración de Lótería** | | | | | |
| Producto bruto de la venta de billetes, por saldo de Agosto y á cuenta de Septiembre | | | $ 107.674 42 | | |
| **Manicomio Nacional** | | | | | |
| Pensiones, por los meses de: | | | | | |
| Agosto, saldo. | | $ 850 — | | | |
| Septiembre | | » 1.900 — | » 1.850 — | | |
| **Hospital de Caridad** | | | | | |
| Hospitalidades | | $ 142 73 | | | |
| Venta de envases | | » 10 80 | | | |
| Cargar acumuladores | | » 21 88 | | | |
| Sueldos devueltos de los siguientes empleados: | | | | | |
| Isabelino Bosch | » 70 54 | | | | |
| Carlos Calamet | » 24 39 | » 94 93 | » 270 34 | | |
| **Asilo de E. y Huérfanos** | | | | | |
| Recibido por concepto de crianza de criaturas en Agosto ppdo | | | » 100 06 | | |
| **Asilo de M. y Crónicos** | | | | | |
| Hospitalidades | | | » 49 65 | | |
| **Casa de Aislamiento** | | | | | |
| Hospitalidades | | $ 119 86 | | | |
| Venta de cascos vacíos | | » 32 40 | » 152 26 | | |
| **Asilos Maternales números 1, 2 y 3** | | | | | |
| Recaudación de cuotas diarias en el mes de Agosto ppdo. | | | » 334 56 | | |
| **Droguería Central** | | | | | |
| Sus entregas en el mes. | | | » 4.484 15 | | |
| **Escuela Nacional de Artes y Oficios** | | | | | |
| Sus entregas en el mes | | | » 4.585 90 | | |
| **Hospital Pereira-Rossell** | | | | | |
| Diferencia del sueldo de la costurera, del mes de Agosto ppdo. | | | » 7 66 | » 119.479 00 | |
| **Donaciones y Legados** | | | | | |
| Donativo de Francisco Lockhart | | | $ 1 — | | |
| **Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales** | | | | | |
| Importe del producido por dicho Registro en Agosto ppdo | | | » 916 60 | | |
| **Impuesto á boletos de Sport extranjero** | | | | | |
| Recibido del Jockey Club por la recaudación efectuada en el mes de Agosto ppdo | | | » 2.372 84 | | |
| **Multas** | | | | | |
| Recibido del Juzgado de Paz de la 1.ª Sección de Soriano, por multas aplicadas á infractores de la Ley del Registro C. Permanente | | | » 99 — | | |
| **Alquileres y arrendamientos** | | | | | |
| Fincas Urbanas | | | » 291 00 | | |
| **Gastos Generales** | | | | | |
| Importe devuelto á la Secretaría por el enfermero José Montero, como sobrante de las cantidades que se le entregaron, para abonar los gastos de viaje y permanencia en Buenos Aires de los enfermos que acompañó al Instituto Pasteur. | | | » 52 77 | | |
| **Eventuales** | | | | | |
| Bonificación en varias cuentas | | | » 2 16 | | |
| **Intereses** | | | | | |
| Recibido del Banco de la República por los causados en cuenta corriente | | | » 19 94 | » 3.755 31 | |
| **Ley 14 de Octubre de 1904** | | | | | |
| *Montepio Civil* | | | | | |
| Deducido en sueldos de empleados del mes de Agosto ppdo. | | | $ 976 29 | | |
| **Montepío Militar** | | | | | |
| Deducido en sueldo del empleado Carlos J. Bertrand en Agosto ppdo. | | | » 5 — | | |
| **Montepio Civil Ley 1838** | | | | | |
| Deducido en sueldos de empleados en el mes de Agosto ppdo. | | | » 7 — | | |
| **Impuesto de 5 % sobre sueldos** | | | | | |
| Deducido en sueldos de empleados en el mes de Agosto ppdo. | | | » 768 97 | » 4.757 26 | |
| **Descuento de 1 %** | | | | | |
| Recibido de las siguientes reparticiones: | | | | | |
| *Comisión N. de Caridad* | | | | | |
| Septiembre | | | $ 773 93 | | |
| *Tesorería G. de la Nación* | | | | | |
| Agosto comp. Ejercicio 1907-1908 | | » 1.004 03 | | | |
| Id íd íd 1908-1909 | | » 9.416 76 | » 10.420 79 | | |
| *Dirección General de I. Directos* | | | | | |
| Complementario Ejercicio 1907-1908 | | | » 75 18 | | |
| *Dirección G. de I. Internos* | | | | | |
| Complementario Ejercicio 1907-1908 | | | » 27 54 | | |
| *Archivo G. Administrativo* | | | | | |
| Complementario Ejercicio 1907-1908 | | | » 0 90 | | |
| *Hospital de Paysandú* | | | | | |
| 1er. semestre de 1908 | | | » 17 52 | | |
| *Comisión de Caridad y B. Pública del Salto* | | | | | |
| Agosto ppdo. | | | » 57 63 | | |
| *Consejo Nacional de Higiene* | | | | | |
| Julio y Agosto ppdo. | | | » 7 70 | | |
| *Hospital de Minas* | | | | | |
| Complementario Ejercicio 1907-1908. | | | » 4 75 | | |
| *Tesorería G. de Instrucción Primaria* | | | | | |
| Agosto ppdo. | | | » 232 10 | | |
| *Junta Electoral de Maldonado* | | | | | |
| Sin exprésar meses | | | » 1 22 | | |
| *Dirección G. de Aduanas* | | | | | |
| Septiembre | | | » 5 02 | | |
| *Receptorías de Aduana* | | | | | |
| Agosto ppdo. | | | » 231 91 | | |
| *Impuesto U. de Instrucción Primaria* | | | | | |
| Septiembre | | | » 3 45 | | |
| *Juntas E. Administrativas* | | | | | |
| Artigas | | $ 89 72 | | | |
| Colonia | | » 63 42 | | | |
| Cerro Largo | | » 99 59 | | | |
| Flores | | » 40 55 | | | |
| Río Negro | | » 152 36 | | | |
| Maldonado | | » 140 39 | » 586 03 | | |
| *Jefaturas Políticas* | | | | | |
| Paysandú | | $ 21 40 | | | |
| Río Negro | | » 7 50 | | | |
| Soriano | | » 8 72 | » 37 62 | » 12.483 29 | » 137.474 86 |
| | | | | | $ 157.859 08 |

## EGRESOS

### 1908 — Septiembre 30

**Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos, del mes de Agosto ppdo. á saber:**

| Concepto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Dirección General** | | | | | |
| Sueldos | | $ 2.159 19 | | | |
| Gastos de Casa | | » 170 — | | | |
| Gastos de Oficina | | » 132 67 | | | |
| Luz y lumbre | | » 63 58 | | | |
| Aguas Corrientes | | » 4 10 | | | |
| Aseo | | » 4 80 | | | |
| Locomoción y transporte | | » 42 31 | | | |
| Len ería, vestido y calzado | | » 7 79 | | | |
| Adquisición y conservación de mobiliario, útiles, etc. | | » 214 57 | | | |
| Varios | | » 22 35 | | | |
| Menores | | » 28 94 | | | |
| Eventuales | | » 22 — | $ 2.872 30 | | |
| **Gastos Generales** | | | | | |
| Diferencia á enfermeros diplomados | | $ 20 26 | | | |
| Misas ordenadas en el legado de María F. Pérez | | » 9 — | | | |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles | | » 500 — | | | |
| Liga U. contra la Tuberculosis | | » 2.000 — | | | |
| Artículo 10 de la Ley 20 de Julio de 1889 | | » 3.230 45 | | | |
| Para construcciones | | » 1.426 76 | | | |
| Licencias al personal docente | | » 11 28 | » 7.197 75 | | |
| **Administración de Lotería** | | | | | |
| Sueldos | | $ 1.961 35 | | | |
| Gastos de Oficina | | » 18 73 | | | |
| Luz y lumbre | | » 11 10 | | | |
| Aguas Corrientes | | » 7 16 | | | |
| Reparación y conservación del edificio | | » 73 80 | | | |
| Menores | | » 447 08 | | | |
| Eventuales | | » 57 63 | | | |
| Billetes, extractos y anexos | | » 1.216 49 | » 3.793 34 | | |
| **Droguería Central** | | | | | |
| Sueldos | | $ 320 — | | | |
| Gastos de Oficina | | » 48 — | | | |
| Farmacia y droguería | | » 2.658 48 | » 3.026 48 | | |
| **Hospital de Caridad** | | | | | |
| Sueldos | | $ 5.318 70 | | | |
| Gastos de Oficina | | » 25 04 | | | |
| Luz y lumbre | | » 882 78 | | | |
| Aguas corrientes | | » 223 46 | | | |
| Alimentación | | » 3.538 20 | | | |
| Farmacia y Droguería | | » 2.635 41 | | | |
| Aseo | | » 45 78 | | | |
| Locomoción y transporte | | » 63 01 | | | |
| Lencería, vestido y calzado | | » 585 47 | | | |
| Adquisición y conservación de mobiliario, útiles, etc | | » 12[illegible] 05 | | | |
| Reparación y conservación del edificio | | » 110 68 | | | |
| Varios | | » 80 51 | | | |
| Eventuales | | » 422 47 | » 14.053 56 | | |
| **Manicomio Nacional** | | | | | |
| Sueldos | | $ 4.154 60 | | | |
| Gastos de oficina | | » 51 37 | | | |
| Luz y lumbre | | » 252 10 | | | |
| Aguas corrientes | | » 467 60 | | | |
| Alimentación | | » 4.873 30 | | | |
| Farmacia y Droguería | | » 640 96 | | | |
| Locomoción y transporte | | » 20 — | | | |
| Lencería, vestido y calzado | | » 194 78 | | | |
| Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc | | » 159 79 | | | |
| Reparación y conservación del edificio | | » 40 — | | | |
| Talleres | | » 537 57 | | | |
| Varios | | » 207 94 | | | |
| Menores | | » 80 52 | | | |
| Eventuales | | » 48 — | » 11.728 58 | | |
| **Lavadero á vapor** | | | | | |
| Sueldos | | $ 548 — | | | |
| Carbón | | » 238 90 | | | |
| Jabón | | » 66 60 | | | |
| Legía, Agua Jane y Soda | | » 437 38 | | | |
| Conservación y compostura de máquinas | | » 157 74 | | | |
| Forrajes | | » 57 85 | » 1.506 47 | | |
| **Asilo de E. y Huérfanos** | | | | | |
| Sueldos | $ 3.768 13 | | | | |
| Nodrizas | » 8.500 33 | $ 12.268 46 | | | |
| Gastos de Oficina | | » 49 82 | | | |
| Luz y lumbre | | » 443 82 | | | |
| Aguas Corrientes | | » 72 03 | | | |
| Alimentación | | » 2.247 71 | | | |
| Farmacia y Droguería | | » 384 65 | | | |
| Aseo | | » 18 85 | | | |
| Locomoción y transporte | | » 51 14 | | | |
| Lencería, vestido y calzado | | » 653 52 | | | |
| Adquisición y conservación de mobiliario, útiles, etc | | » 43 31 | | | |
| Reparación y conservación del edificio | | » 131 69 | | | |
| Talleres | | » 94 65 | | | |
| Varios | | » 109 61 | | | |
| Eventuales | | » 163 — | | | |
| Enseñanza | | » 12 70 | » 16.744 96 | | |
| **Asilo de M. y Crónicos** | | | | | |
| Sueldos | | $ 1.623 59 | | | |
| Gastos de Oficina | | » 23 30 | | | |
| Luz y lumbre | | » 385 66 | | | |
| Aguas Corrientes | | » 141 43 | | | |
| Alimentación | | » 2.088 16 | | | |
| Farmacia y Droguería | | » 217 50 | | | |
| Aseo | | » 20 42 | | | |
| Locomoción y transporte | | » 60 42 | | | |
| Adquisición y conservación de mobiliario, útiles, etc | | » 38 90 | | | |
| Reparación y conservación del edificio | | » 245 10 | | | |
| Talleres | | » 4 90 | | | |
| Varios | | » 202 82 | | | |
| Eventuales | | » 165 35 | » 5.217 55 | | |
| **Asilo Maternal núm. 4** | | | | | |
| Sueldos | | $ 92 20 | | | |
| Alimentación | | » 15 33 | | | |
| Eventuales | | » 10 50 | » 118 03 | | |
| **Colegio San José** | | | | | |
| Sueldos | | $ 175 40 | | | |
| Aguas Corrientes | | » 5 40 | | | |
| Alimentación | | » 5 79 | | | |
| Eventuales | | » 10 50 | » 197 09 | | |
| **Casa de Aislamiento** | | | | | |
| Sueldos | | $ 1.450 70 | | | |
| Gastos de Oficina | | » 28 22 | | | |
| Luz y lumbre | | » 132 95 | | | |
| Aguas Corrientes | | » 47 53 | | | |
| Alimentación | | » 1.835 69 | | | |
| Farmacia y Droguería | | » 148 72 | | | |
| Aseo | | » 22 32 | | | |
| Locomoción y transporte | | » 56 35 | | | |
| Lencería, vestido y calzado | | » 256 50 | | | |
| Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc | | » 559 18 | | | |
| Reparación y conservación del edificio y quinta | | » 239 08 | | | |
| Varios | | » 13 03 | | | |
| Menores | | » 30 — | | | |
| Eventuales | | » 42 50 | » 4.862 77 | | |
| **Asilos Maternales números 1, 2 y 3** | | | | | |
| Sueldos | | $ 1.512 — | | | |
| Gastos de Casa | | » 50 — | | | |
| Gastos de Oficina | | » 21 — | | | |
| Luz y lumbre | | » 81 55 | | | |
| Aguas Corrientes | | » 18 94 | | | |
| Alimentación | | » 1.045 44 | | | |
| Aseo | | » 22 88 | | | |
| Locomoción y transporte | | » 11 — | | | |
| Lencería, vestido y calzado | | » 162 29 | | | |
| Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc. | | » 1 63 | | | |
| Reparación y conservación de edificios | | » 0 80 | | | |
| Varios | | » 141 45 | | | |
| Eventuales | | » 27 50 | | | |
| Enseñanza | | » 103 65 | » 3.200 13 | | |
| **Escuela Nacional de Artes y Oficios** | | | | | |
| Sueldos | | $ 1.846 32 | | | |
| Gastos de Oficina | | » 13 — | | | |
| Luz y lumbre | | » 100 88 | | | |
| Aguas Corrientes | | » 51 90 | | | |
| Alimentación | | » 937 06 | | | |
| Farmacia y Droguería | | » 10 20 | | | |
| Aseo | | » 12 68 | | | |
| Locomoción y transporte | | » 29 32 | | | |
| Lencería, vestido y calzado | | » 149 47 | | | |
| Adquisición y conservación de mobiliario, útiles, etc | | » 43 10 | | | |
| Reparación y conservación del edificio | | » 270 06 | | | |
| Menores | | » 50 15 | $ 3.514 14 | | |
| **Escuela U. de Enfermeros** | | | | | |
| Sueldos | | $ 148 — | | | |
| Gastos de Casa | | » 45 — | » 193 — | | |
| **Hospital «Pereira-Rossell»** | | | | | |
| Sueldos | | $ 860 — | | | |
| Gastos de Oficina | | » 27 48 | | | |
| Luz y lumbre | | » 143 42 | | | |
| Aguas Corrientes | | » 16 08 | | | |
| Alimentación | | » 302 96 | | | |
| Farmacia y Droguería | | » 353 29 | | | |
| Aseo | | » 11 09 | | | |
| Locomoción y transporte | | » 9 42 | | | |
| Lencería, vestido y calzado | | » 6 65 | | | |
| Adquisición y conservación de mobiliario, útiles etc. | | » 11 32 | | | |
| Reparación y conservación del edificio y quinta | | » 51 43 | » 1.793 14 | | |
| **Consultorio Gota de Leche núm. 1** | | | | | |
| Sueldos | | $ 140 — | | | |
| Gastos de Casa | | » 55 — | | | |
| Alumbrado y Calefacción | | » 10 66 | | | |
| Alimentación | | » 348 52 | | | |
| Varios | | » 62 10 | » 646 28 | $ 80.635 57 | |
| **Por diversas oficinas y gastos, á saber:** | | | | | |
| **Asilo de E. y Huérfanos** | | | | | |
| Pagado las cuentas de Palma y Senra y Salvo Campomar, con cargo al crédito del 28 de Octubre de 1907 | | | $ 959 62 | | |
| **Hospital «Pereira Rossell»** | | | | | |
| Pagado la planilla de gastos de habilitación de dicho Hospital | | | » 130 77 | | |
| **Ensanche del Asilo de Mendigos y Crónicos** | | | | | |
| Comprado á la sucesión Basáñez, por escritura que en esta fecha autorizó el Escribano Alberto J. Martínez, de acuerdo con la autorización concedida por el P. E. en 13 de Julio de 1908, un terreno situado en la villa de la Unión compuesto de 8 hectáreas 5957 metros | | | » 30.000 — | | |
| **Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3** | | | | | |
| Importe de la planilla de gastos con cargo al legado de Petrona C. de Jackson | | $ 1.115 78 | | | |
| Importe de la planilla de gastos con cargo al crédito aprobado por el P. . en 26 de Diciembre de 1906 | | » 308 — | » 1.423 78 | | |
| **Escuela N. de Artes y Oficios** | | | | | |
| Importe de la planilla de gastos, con cargo al crédito autorizado por el P. E. en 11 de Mayo ppdo. | | $ 1.700 — | | | |
| Importe de la planilla de gastos con cargo al crédito autorizado por el P. E. con fecha 15 de Junio ppdo. | | » 1.425 46 | » 3.125 46 | | |
| **Escuela Nacional de Artes y Oficios—Material de Obra** | | | | | |
| Importe de la planilla de gastos correspondientes á los meses de Junio comp. y Agosto ppdo. | | | » 4.443 48 | | |
| **Hospital de Mercedes** | | | | | |
| Importe á cuenta del subsidio acordado á dicho Hospital en sesión del 12 de Junio ppdo. (2.ª cuota) | | | » 1.000 — | | |
| **Administración de Lotería** | | | | | |
| Comisión por la venta de billetes en Septiembre | | $ 26.082 54 | | | |
| Importe destinado al Fondo de Reserva en Septiembre | | » 4.415 92 | » 30.498 46 | | |
| **Registro de Embargos é I. Judiciales** | | | | | |
| Pagado al Encargado de dicho Registro don Benjamín C. Oliveira, su comisión de 30 °/° sobre lo producido en el mes de Agosto ppdo. | | | » 274 98 | | |
| **Intereses** | | | | | |
| Pagado al Banco de la República por los causados en cuenta corriente | | | » 103 84 | » 71.960 39 | |
| **Por Obligaciones, á saber:** | | | | | |
| CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES | | | | | |
| Montepío | | $ 503 49 | | | |
| Reintegro | | » 356 92 | | | |
| Multas | | » 15 88 | | | |
| Diferencia por ascenso | | » 100 — | $ 976 29 | | |
| TESORERÍA G. DE LA NACIÓN | | | | | |
| Impuesto de 5 °/° sobre sueldos | | » 768 97 | | | |
| Montepío Militar | | » 5 — | | | |
| Idem. Civil Ley 1838 | | » 7 — | » 780 97 | » 1.757 26 | $ 154.353 22 |
| EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre de 1908 | | | | | |
| En efectivo | | | | $ 2.195 35 | |
| Banco de la República: | | | | | |
| Cuenta Corriente | | | | » 559 37 | |
| Caja Nacional de Ahorros y Descuentos | | | | » 751 14 | » 3.505 86 |
| | | | | | $ 157.859 08 |

Montevideo, Diciembre 15 de 1908.
*Federico Mora Magariños*, Contador-Guardalibros.

V.° B.°—*Juan A. Smith*, Delegado-Contador.

---

Montevideo, Diciembre 23 de 1908.

Enterado, publíquese.

*J. Scoserta*, Director.

*Antonio M. Marques*, Secretario.

5459-v.dic.27.

---

# DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

## Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN BÉLGICA

**Informes sobre los progresos agrícolas en Bélgica**

Consulado General del Uruguay en Bélgica.—Informe.—L. VI.

Amberes, Noviembre 1.° de 1908.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, don Antonio Bachini.

Excmo. Señor Ministro:

Desde que por mis funciones consulares hube de mezclarme un tanto en la vida comercial de este país, llamó en primer lugar mi atención, aparte su actividad en todos los ramos y su ordenamiento sistemático en todos sus procedimientos, la armonia que existe entre la concepción del trabajo y la aplicación de los medios para realizarlo fácilmente.

Entre todas las actividades de este pueblo, realmente activo, ninguna me ha seducido de manera tan imperiosa como su actividad agrícola, realmente admirable por los medios que emplea y los resultados que obtiene. Y me ha seducido tanto más cuanto que advierto un gran número de analogías entre nuestra República y este Reino, pues columbro en los horizontes de la primera destinos industriales semejantes á los que hacen de este país la verdadera y pacífica tierra del trabajo.

Me propuse, por consiguiente, estudiar la actividad agrícola de mi jurisdicción, y á medida que he ido tomando notas y adquiriendo datos, me he ido convenciendo de la importancia que para nosotros pueden tener gran número de medios aquí en uso y que allá pueden aclimatarse con suma facilidad.

Este y no otro es el objeto de este informe que me atrevo á presentar á V. E. sin ninguna pretensión y sólo sí lamentando las deficiencias de que ha de adolecer este trabajo por la falta de conocimientos especiales del que lo suscribe.

---

El último censo agrícola, verdadero censo general, data del año 1895, pues

no han de considerarse como tales los que, á partir de 1901, se hacen anualmente, toda vez que estos censos se refieren á las nuevas haciendas, de una hectárea de superficie cuando menos que se crearen durante el año. Ese último censo general indica, sobre 2.945.557 hectáreas de territorio nacional 2.607.514 destinadas á las labores del campo.

Si se compara este último censo con el anterior (año 1866) que indica 2.663.753 hectáreas, se verá que durante esos 30 años se han destinado para otros usos 56.239 hectáreas.

En efecto, gran parte de esos terrenos ha servido para la construcción de fincas urbanas, de casas sobre todo, cuyo número ha aumentado considerablemente; 211.897 de 1866 á 1890, y otra parte para carreteras, ferrocarriles y canales.

No obstante, por las cifras apuntadas no ha de deducirse que la agricultura pierde en importancia, porque, además de numerosos hechos, las cifras también demuestran que las faenas agrícolas realizan incesantes progresos, éstos debidos á factores varios que me permitiré analizar brevemente.

En primer lugar, entre 1881 y 1895, es decir, en 14 años, se ha procedido á mejorar 58.277 hectáreas de terrenos ora roturándolos, ora repoblando montes, avenando los terrenos húmedos, abriendo regatas en los secos é ingratos ó desecando ciénagas y pantanos.

Esto, por lo que respecta á los hechos, puesto que en segundo lugar las cifras que á continuación expongo, tomadas de publicaciones oficiales del Ministerio de Agricultura, demuestran incesante progreso en la producción agrícola.

La producción media, por hectárea, durante los años 1886 á 1895, por una parte, y 1901 á 1906, por otra parte, ha sido la siguiente:

| Cultivos | Producción media por hectárea—1886-1895 | Producción media por hectárea—1901-1906 | Aumento de producción por 100 kilos. |
|---|---|---|---|
| CEREALES Y FARINÁCEOS | | | |
| Trigo candeal | 1.847 kilos | 2.343 kilos | 27 |
| Espelta | 1.451 » | 1.743 » | 20 |
| Morcajo | » » | 1.908 » | — |
| Centeno | 1.706 » | 2.120 » | 24 |
| Cebada de invierno | 2.186 » | 2.793 » | 27 |
| Idem de estío | 1.811 » | 2.221 » | 22 |
| Avena | 1.789 » | 2.354 » | 31 |
| Alforfon | 1.305 » | 1.424 » | 9 |
| LEGUMINOSAS | | | |
| Habas panosas | 1.860 kilos | 2.110 kilos | 13 |
| Guisantes y arvejas | 1.826 » | 2.236 » | 22 |
| PLANTAS INDUSTRIALES | | | |
| Colza | 1.481 kilos | 2.122 kilos | 43 |
| Tabaco | 1.670 » | 2.271 » | 36 |
| Lúpulo | 1.134 » | 1.621 » | 43 |
| Achicoria (para café) | 22.881 » | 31.303 » | 37 |
| Remolacha (sacarina) | 31.020 » | 30.217 » | — |
| | | | Disminución por las malas cosechas de 1902, 1903 y 1904. |
| Remolacha forraje | 40.821 kilos | 54.561 kilos | 33 |
| PLANTAS BULBOSAS | | | |
| Zanahoria provincial | 21.731 kilos | 27.407 kilos | 26 |
| Idem (2.° cultivo) | 11.174 » | 14.557 » | 30 |
| Nabos y colinabos cul. princ. | 19.409 » | 27.871 » | 43 |
| Idem (2.° cultivo) | 14.581 » | 23.078 » | 58 |
| Patatas | 15.251 » | 15.802 » | 3 |
| — | | | |
| Alfalfa | 27.266 kilos | — | — |
| Zulla (ó Pipirigallo) | 17.026 » | — | — |
| Trebol encarnado | 17.736 » | 26.556 kilos | 50 |
| Trébol rojo | 22.761 » | — | — |
| Esparcilla | 13.283 » | — | — |
| Prados diversos (heno) | 3.409 » | — | — |
| Idem segados, herrén | 1.489 » | — | — |

La media de rendimiento por hectárea de forrajes segados en 1886-1895 no puede compararse con lo segado en 1901-1905, pues que en el 1er. período se valuaron al *estado verde* mientras que en el 2.o período la valuación se hizo cuando ya segado y seco.

Es de notarse, sin embargo, que en 1895 los forrajes ocupaban 637.907 hectáreas y que en 1906, ocuparon 714.134.

Me permito, señor Ministro, y para ser más preciso, comparar la extensión respectiva de las otras culturas del año 1895 con el de 1906.

| | En 1905 | En 1906 |
|---|---|---|
| | Hectáreas | Hectáreas |
| Cereales y farináceos | 809.691 | 733.152 |
| Leguminosas | 26.335 | 14.492 |
| Plantas industriales | 105.471 | 90.679 |
| Plantas bulbosas | 238.492 | 213.845 |

Resulta, pues, de estos cuadros, que la agricultura belga es cada día más intensiva y que los terrenos destinados á forrajes aumentan de modo considerable y con detrimento de los otros cultivos.

Este último hecho, acerca del cual llamo la atención, es la consecuencia inmediata de la transformación que se está efectuando desde hace veinte años poco más ó menos, en la profesión agrícola; transformación que tiende á hacer de la crianza de animales la rama principal de la agricultura. En efecto, y á riesgo de repetirme, insisto en afirmar que el cultivo propiamente dicho es aquí cosa secundaria y que todo lo que en este sentido se hace, es en vista de la crianza y engorde de ganado.

El aumento del ganado, es prueba de lo que dejo apuntado: en 1895 los rurales poseían 216.199 caballos y en 1906, 244.893; 1,420.978 cabezas de ganado vacuno, en 1895, en tanto que alcanzaron á 1.779.678 en el año 1906. Los cerdos, de 1.163.133 que hubo en 1895 pasaron en 1906 á 1.148.083.

Por lo que respecta á la especie porcina, las cifras señaladas son muy inferiores á la realidad, toda vez que los censos anuales no se hacen sino en las fincas de una hectárea cuando menos, y es notorio que la crianza del cerdo menudea en cortijos y huertas de poca importancia y que constituye por así decir la ocupación de los obreros industriales y agrícolas. Tengo entendido, además, que en 1895 el censo fué general, lo cual explica sobradamente la diferencia en favor de ese año.

Por lo que me ha sido dado observar, deduzco que el progreso agrícola de esta nación reside en dos fenómenos. Es el uno, la intensidad creciente de la agricultura, es decir, el aumento de los productos por unidad de extensión cultivada. Es el otro, el aumento considerable de ganado doméstico.

Estos dos fenómenos son, á su vez, resultado de dos causas principales: la difusión de la enseñanza agrícola en todos sentidos, y el extraordinario desarrollo cuanto al número é importancia, de las sociedades agrícolas ó rurales.

Dada la importancia de estos factores y los beneficios que de su conocimiento pueden derivarse para nuestro país, que tantos puntos de contacto tiene con éste, séame permitido exponerlos separadamente.

La enseñanza agrícola superior está representada por las escuelas siguientes:

1.° La Escuela de Medicina Veterinaria del Estado, sita en Cureghem-Lez-Bruxelles.

2.° El Instituto Agrícola del Estado, con su asiento en Gembloux.

3.° El Instituto Agronómico, libre, de la Universidad católica de Luvaina.

Estas tres escuelas forman, por decirlo así, la clase dirigente en materia de zootecnia y agricultura, y los diplomas que ellas dan facilitan á los beneficiarios el ejercicio de las profesiones y funciones más elevadas del ramo.

Los alumnos que pasan con éxito los exámenes en la Escuela de Medicina Veterinaria, obtienen el título ó credencial de médicos veterinarios, título que les permite practicar el arte de curar animales y prestar su concurso, previa anuencia del Gobierno, en la ejecución de los reglamentos de policía sanitaria relativos á los animales domésticos. Entre estos prácticos se escogen los inspectores veterinarios del Gobierno, los peritos que examinan las carnes en los mercados, y los profesores y encargados de cursos de zootecnia.

De los institutos de Gembloux y de Luvaina salen los ingenieros agrícolas, entre los cuales escoge el Gobierno sus agrónomos, profesores de agronomía é inspectores y agentes de bosques y florestas. Además de estas funciones, los ingenieros agrícolas pueden escoger diversas carreras, todas ellas muy importantes, cuales son, el profesorado de las escuelas libres, de agricultura, la dirección de establecimientos industriales, la administración de bienes ó dominios de la corona, etc., etc.

La población escolar de la Escuela de Medicina Veterinaria, oscila desde hace años entre 100 y 150 alumnos; la de los institutos de Gembloux y de Luvaina, entre 150 y 200.

En la Escuela de Medicina Veterinaria y en el Instituto de Gembloux, la instrucción corre á cargo del Estado, mientras el Instituto Agronómico de Luvaina provee á sus necesidades sin que el Gobierno le ayude con la más mínima subvención.

La enseñanza agrícola del 2.o grado comprende:

1.° Las escuelas secundarias del Estado de Huy.

2.° Las escuelas de horticultura del Estado, de Vilvorde y de Gante.

3.° Las escuelas secundarias libres, de agricultura y horticultura, subvencionadas por el Gobierno.

4.° Los cursos de agricultura patrocinados por el Gobierno en los Ateneos Reales.

5.° Las escuelas secundarias libres y del Estado.

6.° Las escuelas de agricultura casera, en las que se instruye profesionalmente á las hijas de los cortijeros importantes.

Las escuelas secundarias, libres, de agricultura están en Carlsburgo (Luxemburgo) y la Louviere (Hainaut).

Más: en quince escuelas secundarias hay secciones *especiales agrícolas*. Existen además, cuatro escuelas libres secundarias de horticultura, establecidas, respectivamente, en Carlsburgo, Lieja, Mons y Tournai.

En todas esas escuelas, así como también en las secciones especiales de las de instrucción secundaria, el programa que se sigue es el del Gobierno que las subvenciona.

La población escolar, en su totalidad, de estas escuelas y secciones, varía entre 700 y 800 alumnos.

Para completar estos datos, añadiré, que á los cursos de agronomía de los Ateneos Reales y á las secciones de las escuelas secundarias del Estado, asistieron en 1905, 1121 alumnos; que á los cursos especiales de las escuelas secundarias libres asistieron 1447, y que en las escuelas de agricultura casera, que son catorce, hubo 264 alumnas.

Respecto á estas últimas escuelas, debo decir, en honor de la verdad, que los inspectores constatan en sus informes oficiales la saludable influencia que ejercen en las jóvenes, pues ellas adquieren en esos centros hábitos de orden y de economía.

La enseñanza que allí se da, es cuanto cabe para hacer que las jóvenes campesinas aprecien las ventajas de la vida rural y cobren apego á la profesión agrícola. De esta manera se procura detener la emigración de los campos, que, aun cuando en Bélgica es menos inquietadora que en otros países, preocupa, sin embargo, á los defensores de los intereses rurales.

Es de saber que la instrucción agrícola casera es harto apreciada en el extranjero, y es por eso que el Departamento del Norte (Francia), ha escogido todo un personal para organizar en esa región la primera escuela de agricultura casera ambulante, según el tipo belga, de que voy á tratar.

La instrucción primaria profesional constituye el tercer grado de la enseñanza agrícola.

Esta se da:

1.° En las secciones ó cursos anejos á las escuelas de instrucción primaria.

2.° En tres escuelas de lechería y mecánica para jóvenes.

3.° En las escuelas ambulantes de agricultura casera.

*Secciones ó cursos*—En 18 de estas secciones la enseñanza comprende los principales ramos de la agricultura; en 9 sólo se dan lecciones de horticultura. A estas 27 secciones asisten más de 900 alumnos.

*Escuelas de lechería y mecánica*—Hay tres: una en Borsbeke (Flandes Oriental), otra en Oplinter (Brabante), y la tercera en Mons (Hainaut); que tienen, respectivamente, 20, 9 y 20 alumnos. De estas escuelas salen los contramaestres de las grandes fábricas de manteca ó mantequilla.

*Escuelas ambulantes*—Estas escuelas caseras son una de las innovaciones más felices que se han hecho en la enseñanza de las jóvenes campesinas. Se les llama ambulantes porque esas escuelas no se quedan nunca más de cuatro meses en la misma localidad.

Cuando termina el período escolar, el Director de la escuela, que ordinariamente es un agrónomo del Estado en la circunscripción, recoge sus bártulos—que en este caso es el material didáctico—y los hace transportar á otra localidad, en la que se instala por un nuevo período de cuatro meses.

El programa de esas escuelas comprende nociones de zootecnia, de lechería, de fabricación de quesos, de contabilidad y economía domésticas.

El resultado ha sido considerable desde el punto de vista del desarrollo de la industria lechera belga, cuya situación expondré cuando trate de las lecherías cooperativas.

Básteme, por el momento, decir que el éxito de esas escuelas es mayor cada día; que desde 1902 se organizaron en 58 localidades distintas y asistieron 678 alumnas; y que, por último, desde 1903 hasta 1905 funcionaron en 64 comunas y asistieron más de 809 alumnas.

*La instrucción popular agrícola*—Es el cuarto grado de esta enseñanza, y se da por medio de conferencias y pláticas á los cultivadores y cortijeros adultos, á los militares, arboricultores, hortelanos, floricultores, apicultores y avicultores.

El objeto principal de estas conferencias es, si no me equivoco, vulgarizar los progresos de la ciencia, desarrollar y practicar los conocimientos adquiridos por los agricultores ora en los cursos de agronomía, ora en libros y periódicos del ramo.

Ahora bien; como estas conferencias las dan los agrónomos del Estado, es un medio eficaz para que estos funcionarios estén siempre en contacto con las poblaciones agrícolas; contacto tanto más útil cuanto que es un verdadero servicio que se hace á dichas poblaciones.

Para ser más explícito, trato separadamente estas conferencias, dividiéndolas en tantos cursos cuantas son las clases favorecidas con este sistema de instrucción.

*Los cursos de agronomía para adultos*, por ejemplo, deben su boga al deseo cada día mayor que tiene la gente de labor de conocer todo lo que á su oficio se refiere, sin contar que entran por mucha parte el deseo que tienen las autoridades comunales de estimularlos y los buenos métodos pedagógicos de los profesores. Como los cursos se hacen por medio de pláticas muy atractivas, los sujetos se tratan desde el punto de vista práctico y de modo que están al alcance de los oyentes.

Completan esta enseñanza los *campos de demostración* y los experimentos relativos á la alimentación del ganado, que los agrónomos del Estado han organizado para incitar á los cultivadores á que hagan por su cuenta ensayos y experiencias.

En estos últimos años, los temas tratados se han referido especialmente á la higiene y á la alimentación racional del ganado.

He de señalar, por lo que puede importarnos, que en toda la región de Flandes se han dado numerosas conferencias acerca de la crianza y alimentación de las cabras, y que el resultado inmediato ha sido el establecimiento de más de 300 Sindicatos que tienen por móvil el mejoramiento de la raza caprina y la crianza en grande escala de estos animales.

*Los cursos para labradores ó cortijeros* no han sido menos aceptados, dada su efectiva importancia. Las materias que en ellos se enseñan comprenden: la alimentación del ganado, la higiene de la casa y de los vestidos, cuidados del corral (gallineros, etc.), nociones de jardinería, de economía doméstica y de contabilidad casera y rural.

*Los cursos de agronomía para militares* han sido creados para evitar que el aislamiento fuese causa de que el campesino abandonase su terruño. Se había observado, en efecto, que no pocos soldados perdían el amor á las faenas agrícolas y buscaban, cuando terminado el servicio militar, ocupaciones urbanas.

Por medio de estos cursos, según he podido ver, se mantiene el espíritu rural en los soldados y su estancia en el ejército les procura la ocasión para asimilarse conocimientos que muchos de ellos no hubieran podido adquirir en su aldea.

En los *cursos de arboricultura frutal*, los profesores tratan sobre todo de enseñar empleando métodos intuitivos y prácticos. La mayor parte de estas conferencias se hacen, si se me permite la expresión, al pie de la obra, y en las diferentes épocas en que se procede á la plantación, abono y poda de los árboles frutales.

Muy á menudo se clausuran estos cursos con una excursión á las escuelas y principales establecimientos de arboricultura del país.

Los *cursos de cultivos hortenses, de floricultura y avicultura* se dan de acuerdo con el mismo sistema.

Para que se tenga una idea de la importancia actual de la instrucción agrícola popular, me permito transcribir el cuadro siguiente, que he hecho valiéndome de las últimas cifras publicadas por el Ministerio de Agricultura y que se refieren al invierno de 1904-1905.

| | N.º de cursos | N.º de lecciones | Cantidad media de oyentes que han asistido á los cursos. |
|---|---|---|---|
| Cursos de agronomía para adultos | 300 | 2.387 | 14.731 |
| » para cortijeros ó labradores | 300 | 210 | 12.810 |
| » de agronomía para militares | 87 | 210 | 2.140 |
| » de arboricultura frutal | 194 | 1.608 | 9.942 |
| » de cultivos hortenses | 132 | 938 | 7.302 |
| » de floricultura | 31 | 938 | 1.817 |
| » de apicultura | 31 | 365 | 1.817 |
| » de avicultura | 31 | 329 | 1.817 |

Para completar estas noticias me concreto á dar algunos detalles sobre la enseñanza práctica para herradores y las conferencias especiales de las Sociedades Rurales.

En 1902 se inauguró en Bruselas, en la Escuela de Medicina Veterinaria del Estado, un *curso especial* para los herradores, en el cual se admiten á todos aquellos que poseen el diploma ó certificado de capacidad que se entrega á los que son merecedores al terminarse el año escolar de las conferencias de provincias.

Desde el primer año asistieron 28 alumnos al curso y sólo catorce pudieron obtener el diploma de herrador.

Este curso se da en un local *fragua*, especialmente apropiado é instalado para contener treinta alumnos. Dura diez meses, desde el 1.º de Octubre hasta el 31 de Julio: las lecciones son dominicales, mas algunas, las menos importantes, se dan en los otros días de la semana.

Dos maestros herradores enseñan la práctica, dos veterinarios la teoría, por medio de conferencias relativas á los trabajos prácticos que los alumnos han de ejecutar bajo la dirección y vigilancia de los maestros.

En 1905 se examinaron 49 alumnos y sólo 11 pudieron obtener el diploma de herrador; lo cual prueba la severidad que se estila y la consideración especial en que se tiene, respecto de los otros miembros de la corporación, á aquéllos que lo poseen.

Ya dije que sólo se admitía en este curso á aquellos que han obtenido el certificado que dan las *conferencias de provincias*. Esta curiosa institución, tan útil como apreciada por el público especial en favor del cual se ha establecido, sirve no sólo á los aprendices sino también á numerosos herradores ya establecidos, los cuales, si he de dar crédito á los datos que se me han suministrado, siguen con entusiasmo esos cursos, que se componen, anualmente, de diez lecciones, de las cuales las cuatro últimas se consagran á la aplicación y confección de herraduras. Terminadas estas conferencias, los alumnos que las siguieron con asiduidad obtienen, previo examen, el certificado de que hice mención y que permite la entrada en la Escuela ó curso central de Bruselas, único establecimiento facultado para dar el diploma de herrador.

Fué en 1905 cuando se crearon en las diversas provincias del Reino estas 22 conferencias ó escuelas preparatorias, cuyos gastos sufraga el Estado, á las cuales han asistido 700 alumnos y que han dado ya 222 certificados de admisión para la Escuela Central.

Es de notar que en 1905 también el Gobierno sufragó los gastos de 665 conferencias que se dieron á agrupaciones de cultivadores con el objeto de promover la creación de sociedades profesionales del ramo, de seguros mutuos y cooperativas de interés rural.

Justo es añadir que estas conferencias han contribuído en grandísima parte para aumentar el número de esas sociedades y llevar á su administración las mejoras que la experiencia ha demostrado.

---

No sería posible, señor Ministro, darse exacta cuenta de las transformaciones por que ha pasado la agricultura belga, ni del estado actual de ésta, ni del carácter de las poblaciones rurales de este país si no se echara una ojeada á estas meritísimas sociedades agrícolas.

Ante todo, estas asociaciones no sólo han aumentado de modo considerable la productividad de la finca, cortijo y huerta, sino que han modificado profundamente y en sentido favorable el estado mental del campesino. De individualista exagerado que antaño fué, ahora es gente partidaria de la asociación, porque se ha dado cuenta de la fuerza que reside en la unión y agrupamiento de los individuos. Tan veradd es esto, que se puede afirmar que en Bélgica actualmente no existe profesión cuyos miembros se auxilien, ayuden y cooperen con más ahinco en favor de cada uno y de todos, como la profesión del cultivador.

Me limitaré á hacer notar en este Informe el desarrollo prodigioso de las Asociaciones Rurales, las diversas agrupaciones que existen, y la acción que han ejercido y ejercen para favorecer la difusión de la ciencia y aumentar la productividad agrícola.

Estas sociedades, á mi ver, pueden catalogarse del modo siguiente:

1.º *Sociedades profesionales agrícolas*, que comprenden los comicios y ligas agrícolas, sociedades de apicultores, de horticultores, de avicultores; los sindicatos de criadores de ganado vacuno, de cabras, cerdos y conejos; los sindicatos de propietarios ó plantadores de lúpulo y de remolacha.

2.º Sindicatos cooperativos para la compra de semillas, abonos comerciales, materias alimenticias para el ganado, y para la de máquinas agrícolas.

3.º Sociedades cooperativas de fabricación y venta de la manteca ó mantequilla;

4.º Sociedades de crédito agrícola.

5.º Sociedades de seguros agrícolas.

Entre las sociedades del primer grupo conviene señalar, ante todo, los comicios agrícolas, que son asociaciones oficiales, porque su *funcionamiento* está reglamentado por el Gobierno que les da anualmente subvenciones considerables y vigila todos sus actos.

En virtud del decreto que estableció su *organización y funcionamiento*, los comicios tienen encargo de tomar cuantas medidas interesen á la agricultura; pero, en hecho, sus trabajos se limitan á organizar concursos y campos para ensayos y experimentos; verdad es que patrocinan conferencias y otros medios de difusión científica.

Es en esas reuniones de los comicios en donde lo más granado entre los cultivadores—aunque en principio todos pueden afiliarse mediante una modesta cotización, son los importantes los que forman parte—vota lo que se desea en favor de la agricultura. Puede decirse que, en este sentido, los comicios constituyen la representación oficial.

En 1886, época de su última reorganización, había un comicio por cantón judicial; pero estas circunscripciones se han ido modificando en vista de reunir aquellas comunes entre las cuales existen similitudes económicas y de medios para el cultivo. Así es que, á fines del año 1895 ya había 149 comicios que contaban con 23 173 miembros, y á fines de 1906, 158 con 32 848 miembros.

Estos comicios organizaron 74 concursos en 1906, en los cuales se gastó 131.751 francos; no cuento aquí el Gran Concurso Regional que anualmente se celebra en una ú otra provincia.

Los mismos organizaron durante ese año y bajo la vigilancia de los agrónomos del Estado, 23 campos de ensayos con el objeto de vulgarizar el empleo de los abonos químicos y de las buenas variedades de semillas. Mas, es sobre todo por medio de los concursos agrícolas que los comicios mantienen y vivifican el espíritu de iniciativa, la emulación entre sus miembros y favorecen la producción.

El Gobierno los subvenciona todos los años con 200.000 francos más ó menos, de cuya suma hay que deducir los 50.000 francos que se destinan para el Gran Concurso Regional.

Importa saber, por último, que desde hace diez años el Ministerio de Agricultura estudia el medio de reformar dichos comicios, de modo que pueda entrar á formar parte de ellos mayor número de agricultores para que así sea representado este ramo por la mayoría de los interesados. Sin embargo, por lo que he averiguado, no se ha encontrado aún los medios eficaces para dar cumplimiento á esta reforma.

*Ligas agrícolas*—Estas, como los comicios, tienen por objeto estudiar, defender y reanimar, si cabe, la agricultura. Si los comicios son la representación *oficial*, las Ligas son la representación libre; pero sus medios de acción difieren de aquéllos en que la actividad de los primeros se limita á la organización de concursos y de campos de ensayos, mientras que la de las Ligas tiene por objeto mejorar la profesión por medio de la cooperación y la mutualidad.

Por lo demás, á estas asociaciones se debe la creación y organización de la mayor parte de los sindicatos para la compra de las materias primas agrícolas, de las sociedades de seguros mútuos, de las lecherías cooperativas y de las sociedades de crédito rural.

El 31 de Diciembre había 1028 ligas locales con 59.451 miembros, cuando hace diezaños no llegaban las primeras á 572 y á 47 603 los miembros.

Todas ellas están afiliadas á una de las grandes federaciones siguientes:

«El Boerenbond» de Luvaina, cuya circunscripción se extiende á las provincias de Amberes, del Brabante y del Limburgo.

«El Provincial Boerenbond Van West Vlaanderen», que comprende la provincia de Flandes occidental.

«El Landbouwersbond Van Oost Vlaanderen», que funciona en Flandes Oriental.

«Federación Agrícola del Hainaut.»

«La Federación Agrícola de la Provincia de Lieja».

«La Liga Agrícola Luxemburguesa», y por último, «La Liga Agrícola de la Provincia de Namur», que así como las anteriores reunen los locales de Hainaut, Lieja y Luxemburgo, reune todas las de Namur.

El gran mérito de estas federaciones de ligas agrícolas consiste en haber vulgarizado el empleo racional de los abonos químicos, primero por medio de innumerables conferencias; luego creando sindicatos de compra gracias á los cuales los cultivadores han podido y pueden adquirir en común dichos abonos, á precio reducido y con todas las garantías necesarias.

Desde este punto de vista esas federaciones son el indispensable de instrucción agrícola cuyos principios aplican y cuya utilidad han demostrado.

Ahora bien, lo que las ligas hacen por la agricultura en general, las sociedades profesionales lo practican en la esfera en que se han circunscripto.

Para demostrar la utilidad de estas últimas, séame permitido, señor Ministro, transcribir las cifras que he sacado de diferentes informes relativos á la situación de las sociedades agrícolas en el período 1900 1906; cifras que indican al mismo tiempo y por modo elocuente, cómo han aceptado los directamente interesados la forma moderna del esfuerzo, quiero decir, la asociación.

| | En 1900 | | En 1906 | |
|---|---|---|---|---|
| | Número de sociedades | Número de miembros | Número de sociedades | Número de miembros |
| Sociedad de Apicultores | 247 | 10.263 | 256 | 8.745 |
| Sociedad de Horticultores | 127 | 18.794 | 182 | 28.758 |
| Sociedad de Avicultores | 51 | 3.228 | 82 | 5.691 |
| Sindicato de criadores de ganado vacuno | 302 | 12.314 | 365 | 14.455 |
| Idem de cabras | — | — | 224 | 19.429 |
| Idem de conejos | — | — | 14 | 680 |
| Idem de cerdos | — | — | 1 | 25 |
| Idem de sembradores de lúpulo | — | — | 38 | 2.866 |
| Idem de remolacha | 30 | — | 53 | 2.209 |

Debo advertir que, según se ha informado, en 1900 el número de plantadores de lúpulo, de criadores de cabras, cerdos y conejos era tan insignificante y las sociedades de esta especie tan poco importantes, que la estadística oficial no se ocupó de anotarlos.

De entonces acá la propaganda para mejorar la raza porcina se ha acentuado de tal modo que en este año ya se cuentan más de cincuenta sindicatos con este objeto.

---

El comienzo de la gran propaganda en favor de lo que aquí se llama «Obras agrícolas», que es del año 1890,—se manifestó creando los sindicatos de compra en común de semillas, abonos químicos y materias alimenticias para el ganado. La necesidad de estas sociedades era más que evidente, y la habían demostrado en primer lugar los fraudes múltiples de que eran víctimas los compradores. Verdad es que los vendedores realizaban beneficios considerables pero no lo es menos que la excelencia del producto no correspondía en modo alguno al exajerado precio de venta.

Los cultivadores, pues, formáronse en sindicatos, reunieron las cantidades de abono que necesitaban é hicieron sus pedidos en grande, á reducido precio y con la garantía del previo análisis químico; por ende obtuvieron la supresión de los precios alzados y que desaparecieran los barateros.

Un hecho digno de notarse es el siguiente: los pedidos se hacen por acuerdo, en reuniones especiales, en cuya orden del día entra la discusión acerca de la cualidad de los abonos que se proponen comprar y la comunicación del resultado de los experimentos que se hubieren hecho á este respecto. Sucede á veces que un orador capaz clausura la reunión con una conferencia en la que se ocupa del valor y la manera de emplear las semillas, abonos y alimentos del ganado. Este modo de conducirse explica la cordura con que emplean los cultivadores belgas las materias primas y los rendimientos que señalé cuando me ocupé del cultivo.

Natural era que asociaciones que procuran á sus miembros tan considerables ventajas, prosperasen con suma rapidez, así como nos lo indican las cifras siguientes:

La totalidad de compras fué de:

5.127 747 francos en el año de 1905.
11.192 393 francos en el año de 1900.
23.194 119 francos en el año de 1906.

En el año de 1895 había 337 sindicatos con 26.726 miembros.

En el año de 1900 había 731 sindicatos con 51.979.

En el año de 1906 había 974 sindicatos con 56 010 miembros.

La progresión de estos tres últimos años ha disminuído un tanto, porque ya hay localidades en donde no es posible, por falta de número y objeto, crear nuevos sindicatos y porque en otras los establecidos en Comunas vecinas han sido causa de que los vendedores reduzcan sus precios y suministren productos. Y así es cómo, el miedo á que se organicen nuevos sindicatos, los ha decidido á tratar á los cultivadores de aldea tan favorablemente como á las asociaciones.

---

Paso á ocuparme ahora de las sociedades cooperativas de manteca ó mantequilla, cuya creación me parece que siguió de muy cerca á la de los sindicatos para la compra, y á cuya organización y dirección han favorecido especialmente los *cursos temporales* de economía doméstica llamados en su origen *escuelas volantes de lechería* porque en ellas se enseñaban casi exclusivamente los procedimientos para la transformación de la leche en manteca y en queso.

El éxito obtenido por estas cooperativas ha dependido en gran parte de la escasez de brazos que durante mucho tiempo fué rémora de cultivadores y cortijeros.

Gracias á esta nueva forma de sociedad comercial, el campesino no es ya quien manipula la leche; merced á ellas se aplican procedimientos industriales perfeccionados en extremo para producir mantequilla en mayor cantidad y de calidad superior á la producida por la legendaria mantequera; gracias, en fin, á estas cooperativas, el dueño de vacas realiza con menos trabajos, mayores beneficios.

Me cuenta la gente bien informada que en ciertas regiones, y muy particularmente en la provincia de Luxemburgo, las fábricas cooperativas de manteca han procurado á las clases rurales comodidades que antes no conocieran, tanta es la prosperidad que han alcanzado esas regiones.

Para dar una idea exacta de estas instituciones, creo pertinente completar lo ya dicho por medio de algunas indicaciones relativas á su organización económica y técnica.

Las fábricas ó mantequerías cooperativas, llamadas impropiamente aquí *lecherías cooperativas*, (ellas se ocupan muy raramente de la venta de la leche), son sociedades formadas por cultivadores ó cortijeros que constituyen un capital con el objeto de comprar los aparatos necesarios á la transformación, en manteca, de la leche de *sus propias vacas*.

Sucede á menudo que los cultivadores de una comuna no pueden reunir el capital indispensable, en cuyo caso recurren á un propietario capitalista ó á una institución de crédito (cajas rurales) para completar el capital social.

La intervención de estas instituciones es preciosa en ese caso.

Mas, antes de tratar ese punto, he de ocuparme de las fábricas de manteca ó, por decir como los belgas, *lecherías*.

Hay aquí cuatro especies muy distintas de lecherías;

1.° La pequeña lechería, de mano.
2.° La lechería regional, de mano.
3.° La lechería central, al vapor.
4.° La lechería federal, al vapor.

I—Los utensilios de la lechería de mano son harto rudimentarios y consisten en una ó dos desnatadoras de mano, cuba ó tina con agua caliente para calentar la leche mantequera y artesa, que á veces es rotatoria pero que por lo general es la simple de plancha combada. En toda Bélgica existen estas fábricas caseras, mas abundan sobre todo en las provincias de Limburgo y de Amberes.

II—La lechería regional, de mano, se practica mucho en la provincia de Luxemburgo y es una organización que tiene vastas ramificaciones. En cada aldea ó villorio hay una desnatadora de mano para uso de todos los cultivadores. Las natas se recogen por secciones dos ó tres veces por semana para ser transportadas á la fábrica central, que á veces funciona al vapor.

III—Las lecherías centrales, al vapor, como las hay en el Brabante, Hainaut y en Flandes, tienen generalmente dos, tres, cuatro desnatadoras de mucho rendimiento, con calentadores, pasteurizadores, refrigeradores, etc. Muchas de ellas fabrican el hielo necesario para poder trabajar regularmente. Estas lecherías reciben la leche por carros que van á buscarla hasta á 7 kilómetros.

IV—La lechería federal al vapor se introdujo en Flandes en el año 1889. En esta sistema cada Común importante ó cada grupo de pequeñas Comunes forma una agrupación distinta y autónoma con su fábrica al vapor, en la que se procede á separar la nata y á pasteurizar la leche desprovista de grasa que se devuelve á los cultivadores. Las agrupaciones todas de una región están federadas y poseen una central tan vasta como bien instalada.

A esa central es á donde envían diariamente la nata las diferentes secciones de la federación. El transporte de la nata se hace de tal modo que la temperatura de pasteurización se conserva durante el trayecto.

En la fábrica ó mantequería federal se someten de nuevo las natas á la pasteurización, luego se enfrían bruscamente y á muy baja temperatura merced á las máquinas frigoríficas de que se sirven para ello. La maduración, por medio de cultivos de fermentos puros, se hace en cubas especiales que pueden calentarse y enfriarse cuando se quiere, cubas que están colocadas en un departamento especial y dispuesto de manera que haya siempre una temperatura uniforme. La mantequilla así fabricada pasa á los sótanos ó nuevas neveras en donde se conserva fresca hasta el momento en que se despacha.

Me parece superfluo añadir que este sistema se ha extendido mucho y que permite trabajar un producto muy uniforme como aspecto, consistencia y sabor.

Basándome en las mismas publicaciones oficiales que me han servido de guía me permito transcribir las siguientes cifras que demuestran el desarrollo progresivo de las lecherías cooperativas en estos últimos años:

| Años | Lecherías cooperativas | Número de miembros | Valor de los productos vendidos. |
|---|---|---|---|
| — | — | — | — |
| | | | francos |
| 1895 | 69 | 3.501 | 3.236.939 |
| 1900 | 356 | 40.706 | 20.772.920 |
| 1906 | 488 | 52.198 | 31.560.701 |

Las instituciones de crédito rural y de seguros para el ganado en ejercicio, como tuve ocasión de apuntar, han ejercido influencia considerable en la producción agrícola.

Esas instituciones de crédito pertenecen á dos tipos muy distintos. Las primeras, llamadas *oficinas* (Comptoirs), *agrícolas regionales*, garantizan los avances de fondos que la Caja General de Ahorro de Retiros hace á los cultivadores; las segundas, sociedades locales de crédito, llamadas *Cajas Raiffeisen* prestan directamente.

Como todos los miembros de esos bancos locales son solidaria é ilimitadamente responsables de las operaciones sociales, esos establecimientos inspiran grandísima confianza y, por consiguiente, afluyen á sus cajas los depósitos de dinero, merced á los cuales, pueden hacer avances á un tipo de interés relativamente bajo (en general, 4 %). Las sociedades locales cuyos depósitos de numerario no son suficientes, pueden tomar prestado á la Caja General de Ahorros y de Retiros, mediante fianza ó garantía de una federación de bancos llamada *Caja Central*.

Las *Oficinas Agrícolas* y sobre todo los bancos ó *Cajas Rurales* han contribuido poderosamente á que se pusiesen en práctica las reformas preconizadas por la enseñanza. Desde luego, han permitido á gran número de campesinos libertarse del marchante de abonos, que para ellos era el acreedor más oneroso; pues, como ya dije en otra parte, dada la situación del deudor respecto á su acreedor era fácil al marchante vender á sus deudores un abono á precio que en nada justificaba el valor del producto. Libres del comerciante baratero, los campesinos han podido afiliarse á los sindicatos de compra y aprovecharse de las ventajas que les ofrecen estas sociedades.

Gracias á los capitales adelantados por las Cajas Rurales, han podido, instalarse la mayor parte de las grandes lecherías cooperativas, y gracias á ellas muchos campesinos han podido aumentar su ganado, ora comprando, ora por aparcería; sin contar con que de este modo les ha sido fácil procurarse instrumentos agrícolas perfeccionados, hoy indispensables dada la penuria de brazos en el campo.

Además, instrumentos demasiado costosos adquiridos por agricultores aislados, tales como las batideras mecánicas, han sido compradas por Uniones Profesionales con fondos avanzados por las Cajas Rurales, y luego, puestos á la disposición del agricultor mediante un modesto alquiler.

El valor de estos utensilios adquiridos de ese modo por las Uniones Profesionales, representaba el 31 de Diciembre de 1906, 312.000 francos.

Ahora bien, los cuadros siguientes darán una idea del uso que han hecho los cultivadores belgas de las oficinas agrícolas y de las Cajas locales en el período 1895-1906.

OFICINAS AGRÍCOLAS — PRÉSTAMOS

| AÑOS | Número de oficinas | Cantidad | Valor en francos |
|---|---|---|---|
| — | — | — | — |
| 1895 | 3 | 63 | 504 475 |
| 1900 | 9 | 227 | 1.296 105 |
| 1906 | 11 | 506 | 1.127 795 |

Cajas locales, llamadas cajas Raiffeisen — PRÉSTAMOS

| AÑOS | NÚMERO DE CAJAS | NMERO DE MIEMBROS AFILIADOS | CANTIDAD | VALOR EN FRANCOS |
|---|---|---|---|---|
| — | — | — | — | — |
| 1895 | 33 | 1.160 | 266 | 111.050 |
| 1900 | 264 | 11.669 | 2.269 | 1.544 909 |
| 1906 | 469 | 21.607 | 3.612 | 3.212 934 |

Antes de terminar este informe, diré algo acorca de una curiosa tentativa en materia de seguros agrícolas que aun cuando ha tomado cierta extensión no ha salido aún del período de tanteo, pero que por lo ingeniosa merece que se estudie de cerca. Mas, como mi propósito es dar una idea general de todo cuanto se ha hecho aquí en el ramo agrícola, habré de tratar este punto de modo tan somero como sea posible.

A la crianza de caballos y de animales bovinos tan sólo se han dedicado desde hace largo tiempo los cultivadores importantes; el pequeño, el modesto campesino apenas se ocupaba y sobre todo, no se atrevía á criar mucho por temor á los riesgos inherentes á esta clase de especulación. La pérdida de un caballo ó de un buey significaba á veces la ruina del campesino. No obstante, á partir del año 1895, época en que se implantó en Bélgica el seguro para el ganado, se nota que la crianza en cortijos de poca importancia se ha ido desarrollando.

Verdad es que desde el año 1837 existe en una provincia (Flandes Occidental) un fondo de seguros obligatorio para los caballos que se emplean en las faenas agrícolas, bueyes, asnos y carneros; que todo dueño de animales de esta especie debe pagar una cuota, y que en caso de pérdida de un animal inscripto se da al dueño una indemnización. Cierto es que primas muy subidas al principio é indemnizaciones aún más modestas han permitido constituir un fondo de reserva que hoy alcanza á 1.500.000 francos; pero no es menos cierto que otras provincias han querido imitar este ejemplo y han tenido que abandonar el sistema á causa de los fraudes por parte de los dueños de animales y de los enormes gastos generales que necesitan aquí las instalaciones oficiales de seguros para poder funcionar como es debido.

A partir del año 1890 empezaron á conocerse y se preconizaron con mucho ardor, las *Sociedades Libres y Locales de Seguro Mutuo*, cuyos gerentes son los cultivadores mismos y que á causa de estar cerca de las explotaciones agrícolas la vigilancia es fácil y el fraude casi imposible.

En esas sociedades de seguro mutuo el pago de la indemnización se efectúa de uno, entre los tres modos siguientes:

1.° La indemnización global que se dé al año al dueño del animal se saca, cualesquiera que sean las causas y casos de siniestro, del fondo social que se ha formado y continúa formándose por medio de la cuota periódica de sus miembros.

2.° Las pérdidas que conllevan el embargo de la carne (casos de enfermedad contagiosa) son las únicas que liquida el fondo social. Si, al contrario, la carne puede entrar en el consumo, los socios están obligados á comprarla en cantidad proporcional al número de animales que cada socio hubiere asegurado.

3.° Si las sociedades carecen de fondo social, en caso de siniestro los socios mediante un precio convenido, compran la carne si es que sirve para el consumo; si al contrario, la carne se considera malsana, los socios pagan al dueño del animal la parte proporcional que hubieren debido pagar por la misma en caso de ser propia para el consumo.

En todas las sociedades de seguros mutuos para caballos, cerdos y cabras, la indemnización se establece de conformidad con el primer sistema.

Ahora bien, para consolidar su situación, la mayor parte de las sociedades locales de seguro mutuo están afiliadas á federaciones de segundo seguro (reassurance) las cuales, mediante ligera cuota anual, que las primeras pagan á la caja federativa, intervienen hasta cierta suma en dicha indemnización.

Los cuadros que á continuación transcribo demostrarán mejor que nada la importancia que van teniendo esas sociedades de seguro mutuo para las diversas especies de animales que he citado:

| Años | N.° de Sociedades | Socios | Número de animales asegurados | Número de indemnizaciones | Sumas pagadas |
|---|---|---|---|---|---|
| — | — | — | — | — | — |
| | | | | | francos |
| (A) SOCIEDADES DE SEGURO MUTUO CONTRA LA MORTANDAD DE LOS CABALLOS DE LABOR | | | | | |
| 1895..... | — | — | — | — | — |
| 1900..... | 22 | 2.055 | 3.307 | 62 | 43.340 |
| 1906..... | 176 | 20.982 | 38 980 | 1.055 | 578.305 |
| (B) SOCIEDADES DE SEGURO MUTUO CONTRA LA MORTANDAD DE LOS ANIMALES BOVINOS | | | | | |
| 1895..... | 279 | 27.355 | 75 833 | 1.650 | 139 384 |
| 1900..... | 641 | 61.843 | 179 807 | 5.276 | 504.676 |
| 1906..... | 981 | 88.723 | 257.816 | 6 498 | 800.904 |
| (C) SOCIEDADES DE SEGURO MUTUO CONTRA LA MORTANDAD DE LAS CABRAS | | | | | |
| 1895..... | — | — | — | — | — |
| 1900..... | 7 | 1.237 | 1.573 | 56 | 735 |
| 1906..... | 232 | 28.232 | 35.184 | 2.358 | 26.617 |
| (D) SOCIEDADES DE SEGURO MUTUO CONTRA LA MORTANDAD DE LOS CERDOS | | | | | |
| 1895..... | — | — | — | — | — |
| 1900..... | 3 | 169 | 691 | 8 | 245 |
| 1906..... | 42 | 4.109 | 9.698 | 376 | 12.197 |

Creo, señor Ministro, haber notado en este largo Informe cuanto me parece ha de interesar á nuestra patria, y sólo me queda suplicar á V. E.—repitiendo lo que al principio dije—que se digne aceptar este trabajo como la expresión de mi buen deseo y suplir con su benevolencia lo que hubiera de imperfecto por mal expresado ú ordenado.

Soy de V. E., señor Ministro, atento y obediente servidor,

El Cónsul General del Uruguay,
*Ricardo Massera.*

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 15 de 1908.

Acúsese recibo, y publíquese.

BACHINI.

---

# Departamento de Hacienda

---

### Fe de errata

Secretaría Ministerial.

En el tercer Considerando de la resolución publicada en el DIARIO OFICIAL de 25 del corriente, en el asunto de los señores Cancela y Etchemendy, aparece un error causado por esta Secretaría: Donde dice «resoluciones» debe decir «violaciones».

Montevideo, 26 de Diciembre de 1908.

*La Secretaría.*

---

# DEPARTAMENTO
## DE
## Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

---

### Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 1908.

1—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 19 de Noviembre último en lo referente á la aceptación de la propuesta en favor de don Rodolfo García Casalia y se aprueba la formulada por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria en favor de don Atilio Máximo Herrera, para ocupar el puesto á que se refiere dicha resolución.

2—Se aprueba la rendición de cuentas hecha por la Comisión de Extinción de Langosta que funcionó en el Departamento de Tacuarembó durante el año ppdo.

3—Se dispone que la Contaduría General proceda á la liquidación de una cuenta por ocho pesos ($ 8.—) importe de un pasaje expedido por la Compañía del Lloyd Brazileiro, por cuenta de este Ministerio en el mes de Noviembre último.

4—Se manda librar orden de pago por doscientos pesos ($ 200.—) á favor de don Juan Mesa, encargado de la dirección de los concursos para las becas de pintura y escultura, destinada al pago de los gastos que origine el cumplimiento de los cometi-

dos que le fueron confiados por Decreto de 22 de Febrero del corriente año.

5—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

6—Se dicta resolución en los antecedentes sobre inscripción de la marca denominada «Armas Británicas», decretada á favor de los señores Amy Henderson el 21 de Agosto de 1893 y renovada por resolución de 19 de Septiembre de 1903.

7—Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Comisión de Extinción de Langosta que funcionó en el Departamento de Colonia durante el año ppdo. de los fondos que le fueron acordados por el Gobierno para atender los gastos que le originase el desempeño de sus cometidos.

8—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos veinte pesos ($ 320.—) para abonar el saldo de 500 francos por adhesión del Uruguay á la Convención del Metro dispuesta por decreto de 2 de Mayo del corriente año, más la suma de mil francos por las cuotas anuales correspondientes á 1908 y 1909 y los gastos de giro, etc.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

10—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para liquidar á favor de don Simón García, Secretario-tesorero de la Comisión Departamental de Canelones, la diferencia de sueldo correspondiente al mes de Noviembre ppdo., durante el cual el referido señor García desempeñó las funciones de inspector de escuelas en dicho Departamento.

11—Se dispone el despacho libre de derechos de Aduana de cuatrocientos mil kilos de carbón mineral para la Usina Eléctrica que tienen establecida en San José los señores De La Hanty Hnos., y para el consumo del ejercicio 1908-1909.

12—Se concede acumulación de sueldos al señor Alfredo Jones Brown, como arquitecto de la Inspección Técnica de Edificios Escolares y como catedrático interino de Arquitectua de 1.er Curso.

13—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por noventa y siete pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 97.55), importe de varias cuentas que adeuda por impresiones, etc.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

15—Se dispone el despacho libre de derechos de Aduana de 32.000 kilos de semillas de trigo (muestras) solicitado por don José Gallo.

16—Se concede acumulación de sueldos á don Diego Blasi, como profesor de la Escuela de Veterinaria y profesor de la Escuela de Agronomía.

17—Se declara que el sueldo de ochenta pesos ($ 80.—) mensuales, asignado al Oficial de Secretaría de la Comisión Central de Extinción de Langosta, por resolución de 12 del corriente, regirá desde la fecha en que dicho señor comenzó á prestar servicios, ó sea del 14 de Noviembre último.

18—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir con cargo á sus economías la suma de ciento treinta y cuatro pesos ($ 134.—), destinada á ser distribuida entre el personal subalterno de la misma, con motivo de año nuevo.

19—Se concede nueva cédula de jubilación á la señora Amalia V. de Marsili, con opción á cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.—) anuales y se manda anular la que le fué concedida anteriormente.

20—Se resuelve mantener la resolución de 9 de Mayo del corriente año que motivó la destitución del Veterinario Oficial en Paysandú don Juan Ferraris, dejando á salvo la honestidad personal de dicho señor.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de veintidós pesos setenta y cinco centésimos ($ 22.75), destinada á abonar varias cuentas que adeuda por publicación de avisos en la prensa.

22—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

23—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á «Economías» la suma de seis pesos ($ 6.—) mensuales, importe del alquiler de habitación de la maestra de la escuela rural número 20, de Illescas (Departamento de Florida).

24—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción primaria para presupuestar con cargo á «Economías» la suma de doce pesos ($ 12.20) mensuales, que solicita la Comisión Departamental de Minas, para abonar el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 13 de aquel Departamento.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de catorce pesos ($ 14.—) destinada al pago de franqueo de correspondencia y trasmisión de telegramas.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

27—Se autoriza á la División de Agricultura para invertir de los fondos que tiene en su poder la suma de treinta pesos ($ 30.—) en la confección de dos trajes para los porteros de la misma.

28—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á «Economías» la suma de veinte pesos ($ 20.—) mensuales que pide la Comisión Departamental de Paysandú para abonar el alquiler de la casa-habitación para la maestra de la escuela de 2.° grado número 2 de aquel Departamento.

29—Se aprueba el nombramiento de don Pablo Bonavia para 1.er ayudante del Instituto de Química, en sustitución de don Francisco V. Della Croce que renunció.

30—Se concede al Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior la autorización que solicita para invertir la suma de mil quinientos sesenta y tres pesos con veinte centésimos ($ 1.563.20) en el amueblado del nuevo edificio destinado á Escuela de Agronomía.

31—Se aprueba el nombramiento de don Ernesto Carrión, conserje de la Oficina del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, para Auxiliar de la misma Oficina; en sustitución de don Héctor Miranda que renunció, y para sustituir á Carrión se nombra á don R. Ruiz Molina.

32—Se dispone que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en los Pocitos, con sujeción á los planos, Memoria descriptiva, etc., etc., formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares y se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), para adquirir las muestras de los herrajes de puertas y ventanas que se adopten y que deben hallarse á la vista de los interesados durante la licitación.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

34—Se declara jubilado de la Nación al doctor Alfredo Vásquez Acevedo, en el cargo de Rector de la Universidad, con opción á dos mil seiscientos cuarenta pesos ($ 2640.—) anuales, sujetos á los descuentos de ley y se manda expedir la cédula correspondiente.

35—Cédula á que se refiere la precedente anotación.

36—Se autoriza al Administrador de la Colonia «General Rivera», para llamar á propuestas para el arrendamiento de la fracción B de la misma Colonia por ser inapropiada para la agricultura.

37—Se dispone que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á propuestas para las reparaciones exigidas por el edificio que ocupa la escuela urbana de Minas, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva, etc., formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

*La Secretaría.*

## Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 26 DE DICIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste con lluvias en la República; en Montevideo han caído 2/10 de litro de agua por metro cuadrado.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 753.35.
Temperaturas: Normal 29°00, á la intemperie 32°00; máxima 29°00, á la intemperie 34°50; mínima 20°80, á la intemperie 13°00.
Viento N. N. W., 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 5 h. 30 a. m.
Tensión del vapor de agua 19.00.
Humedad relativa 63.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 15°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 10.15.
Cloro libre por litro, gramos 6.91.
Faltan los datos de la República Argentina.
Mal tiempo con lluvias y vientos fuertes.

*Hamlet Bazzano.*

# Departamento de Obras Públicas

## Navegación del río Negro

REFORMA DE VAPORES DE ESA CARRERA, Á FIN DE QUE SIRVAN Á LA VEZ DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y CARGA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Oficina Hidrográfica, autorízasele para transformar los vapores destinados á la navegación del río Negro, de acuerdo con el plan proyectado de modo que todos ellos estén habilitados para conducir á la vez pasajeros y carga.

La expresada modificación se hará efectiva por el momento en tres de los citados vapores, uno de pasajeros y dos de carga, de acuerdo con el presupuesto presentado por la Oficina de Navegación, pudiendo invertir en las obras respectivas la suma de $ 2596.31 que tiene en su poder dicha Oficina, procedente de las entradas que ha tenido durante el año por transportes, telegramas, etc.

Para proceder oportunamente á la modificación de los dos vapores restantes, la Oficina Hidrográfica solicitará la autorización correspondiente á su debido tiempo.

Los trabajos respectivos se harán por Administración, utilizando el personal de que dispone la Oficina de Navegación, debiendo ésta, por intermedio de la Oficina Hidrográfica, dar cuenta documentada de la inversión de dicha suma.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

## Línea férrea de Algorta á Fray Bentos

NOMBRAMIENTO DE INGENIERO CONTROLADOR

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

Habiéndose dado principio á la construcción de la línea férrea de Algorta á Fray Bentos y siendo necesario designar al ingeniero inspector encargado de la vigilancia y control de esa construcción,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Nombrar al señor Ingeniero Inspector de los Ferrocarriles al Norte del río Negro don Carlos Bonasso para desempeñar los cometidos indicados. El ingeniero Bonasso gozará de una asignación extraordinaria de cincuenta pesos mensuales mientras ejerza dichos cometidos.

Esa suma se imputará al rubro Eventuales de Obras Públicas mientras no se incluya en el Presupuesto General de Gastos y figurará en la planilla mensual del Departamento Nacional de Ingenieros.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

## Contratista del puente de Bequeló

IMPOSICIÓN DE MULTA POR FALTA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO RESPECTIVO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

Vista esta gestión iniciada por el contratista del puente de Bequeló don Leopoldo J. Tosi, solicitando se le exonere del pago de la multa en que ha incurrido por no haber terminado las obras respectivas dentro del plazo estipulado;

Considerando que la Inspección General de Vialidad manifiesta que no son atendibles ninguna de las razones invocadas por el interesado para justificar la demora sufrida y para exonerarlo, por lo tanto, del pago de dicha multa, que debe hacerse efectiva á fin de no sentar mal precedente;

Considerando, sin embargo, que el suplemento de obras realizadas por el contratista fuera de las previstas en el pliego de condiciones, justifican una reducción en el importe de la multa;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Imponer al señor Leopoldo J. Tosi una multa de $ 430 por su falta de cumplimiento al contrato de construcción del puente de Bequeló en la condición relativa al plazo de terminación del mismo.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad para que haga efectiva la referida multa, de cuyo hecha dará cuenta al Ministerio; comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

## Ferrocarril Noroeste

RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, ENTRE EL SALTO Y LA ESTACIÓN ISLA CABELLOS.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

Vista la solicitud de la Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay pidiendo autorización para mantener la supresión de los trenes locales entre la ciudad del Salto y la Estación Isla Cabellos, cuyo servicio se halla interrumpido desde la última huelga del personal de la Empresa, producida en Febrero ppdo.;

En mérito de lo manifestado por la Inspección Oficial de Ferrocarriles al Norte, y la Dirección de Contabilidad y Control de los mismos, y considerando que el temperamento aconsejado por dichas oficinas es aceptable, por cuanto consulta las necesidades actuales del tráfico en aquélla zona y las exigencias del servicio público;

SE RESUELVE:

Restablecer por ahora, y hasta tanto las necesidades del tráfico no exijan el servicio diario, el tren local del viernes, del Salto á la Estación Isla de Cabellos.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

## Carretera al arroyo Raigón

PAGO DE LA PARCELA EXPROPIADA Á LA SUCESIÓN DE DON GABRIEL GONZÁLEZ

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

Resultando que á la sucesión de don Gabriel González le fué expropiada una parcela de terreno compuesta de 5 h. 4.530 m.² para la construcción de la carretera entre el puente del río San José y las obras del arroyo Raigón;

Que la nombrada sucesión se conforma como precio de su terreno, con el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o/o de bonificación establecido en la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, pidiendo además se le abonara la suma de $ 20 como indemnización por la plantación de maíz que existe en una parte de dicho terreno;

Considerando aceptable el monto de la indemnización pedida por la sucesión de don Gabriel González, por los perjuicios que se le ocasionan en las plantaciones de maíz y vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á la sucesión de don Gabriel González, previa escrituración, la suma de 255,57 pesos importe de 5 hectáreas 4530 m² de terreno que le fueron expropiados de acuerdo con la citada ley. Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

## Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 26 de Diciembre de 1908**

Se aprueba la situación núm. 57 proveniente del arriendo á la Empresa General del Puerto, del material de dragado de propiedad del Estado, correspondiente al mes de Noviembre ppdo., y se manda pasar á la Comisión Financiera para que proceda al cobro de la suma de $ 1527.55, importe de dicha situación.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se pasa el expediente iniciado por don Andrés Latapie sobre privilegio para un aparato denominado «Volante para estantes».

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de los señores Díaz, Aznárez y C.ª pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de 1500 toneladas de carbón mineral.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de los señores Salvo y Campomar pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de 1203 kilos de ácido oxálico destinado á la fábrica de hilados de que son propietarios.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Pascual de Matteis sobre privilegio para un «Calentador económico á fuego comprimido».

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á los efectos solicitados, la nota de la Comisión del Hospital Galán y Rocha, pidiendo copia de los planos del edificio á construirse para dicho Hospital.

—Se concede una licencia por veinte días al empleado del Tren Nacional de Dragado, don José Fraga.

—A la Oficina Hidrográfica se le comunica la resolución anterior.

—Se pasa á informe de la Oficina Hidrográfica el escrito presentado por don Carlos Rogberg, pidiendo autorización para colocar en el paraje que se indique, por vía de ensayo, una boya luminosa fabricada por la Sociedad Anónima «Gas Accumulator», de Stockolmo.

—Se pasa nuevamente en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Reglamento de Vialidad para las carreteras en los Departamentos del interior y litoral.

—José Poodts—A informe de la Oficina Hidrográfica se pasa el escrito de dicho señor ofreciendo en venta una draga marina.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno la solicitud de don A. Dominione pidiendo autorización para establecer la conexión de las cañerías de aguas servidas de la finca de su propiedad, sita en la calle Cuñapirú número 68, con el colector que pasa por dicha calle.

—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que ordena el pago del presupuesto de la División de Catastro correspondiente al mes de la fecha.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados por la Empresa Mihanovich al astillero del Salto.

—Se comunica á la Oficina Hidrográfica la resolución que autoriza el pago del presupuesto de dicha oficina, correspondiente al mes de Diciembre corriente, con cargo al Empréstito de Vialidad.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución que ordena el pago de la 2.ª cuota del importe del vapor que se construye en los astilleros J. Lebeck, para el servicio de las dependencias del Ministerio.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales relacionados en la solicitud número 635148 del Ferrocarril Central.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago de una parcela de terreno expropiada á don Juan J. Rodríguez, y á la sucesión de don Pantaleón Rodríguez, para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que autoriza el pago del certificado expedido á favor del señor Francisco Mazzuchelli, por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre la cañada del Cerro.

—Se comunica á la Oficina Hidrográfica, Contaduría General y al señor Jaime A. Botet, el nombramiento de dicho señor para el cargo de dibujante al servicio de la Oficina Hidrográfica en reemplazo del señor Enrique Massat, que renunció.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de las planillas de jornales del personal ocupado durante el mes de Noviembre ppdo. en las obras que se practican en el camino nacional de San Juan Bautista á San José.

—Se transcribe á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el pago de los jornales adeudados al personal que trabaja en las obras que se ejecutan en el camino de San José al Paso de Belastequi.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución que ordena el pago de diez y nueve días de sueldo al marinero encargado de la vigilancia de las chatas á clapet núms. 1 y 2, correspondiente al mes de la fecha.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que autoriza la suma de treinta pesos para sufragar los gastos de traslado del sobrestante de astilleros don Federico Maclean.

—Se comunica á la Oficina Hidrográfica la resolución que autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de dos bultos conteniendo una bomba de desagüe á emplearse en la construcción del cabezo del muelle del puerto del Salto.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que autoriza á dicha Inspección para adquirir una máquina fotográfica transportable para el uso de las diversas Comisiones de Puentes y Carreteras.

—Se comunica á la Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Hacienda, la resolución que autoriza á dicha Oficina para comprender en los gastos de reparación del edificio contiguo al faro del Cabo de Santa María, el importe de las obras de demolición del pretil de piedra del citado edificio.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Honorable Junta Económico-Administrativa de la Capital, la resolución que autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales detallados en la solicitud número 222 del Tranvía al Paso del Molino y Cerro.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución que ordena el pago de la asignación fijada al señor Coelho de Barros.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la resolución que aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, para la construcción de la vía férrea desde la Estación La Sierra hasta San Carlos y Maldonado, pasando por Pan de Azúcar.

*La Secretaría.*

## Departamento de Guerra y Marina

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 26 de Diciembre de 1908

Francisco Guinovart — Permiso para enviar á don Pedro Bianchi, de La Paz, 10 cajones pólvora de cantera, dos de chedita y 50 rollos de mecha.—Concedido.

—Monteverde y Fabini—Permiso para comprar un cajón de dinamita y 30 kilos pólvora de cantera para ser remitidos para obras del puente de «Cueva del Tigre» (Departamento de Canelones).—Concedido.

—Schoon, Lüdeke y C.ª—Permiso para embarcar con destino á Santa Rosa del Cuareim (tránsito Brasil), un cajón con 22 revólvers Smith.—Concedido.

—Carlos Cruzado, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Ramón Martirena, ex corneta—Pide inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Jefe de la Isla de Flores—Solicita premio de constancia de 2.ª clase para el sargento 1.° Pedro F. Leites.—Informe el Estado Mayor General.

—Mann George Depôts—Privilegios de paquete para el vapor «Trewyn».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Batallón 3.° de Infantería — Solicita premio de constancia de 4.ª clase para el soldado Oscar Rechevé.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 2.° de Caballería—Premio de constancia de 4.ª clase para el soldado Juan Segovia.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento 3.° de Caballería— Solicitudes de premio de constancia de 1.ª clase para los soldados Alejo Ruedas y Francisco Génova.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Teniente coronel Saturnino Martínez —Solicita se suspenda el descuento de sastrería que se practica en sus sueldos. —A la Fiscalía de Gobierno de turno.

*La Secretaría*

### Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

**Sentencia definitiva dictada en la causa del soldado Santos Pereyra, por deserción**

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Diciembre 26 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública y en segunda instancia esta causa seguida de oficio contra el soldado Santos Pereyra, de la Compañía de Infantería número 2 destacada en la ciudad de la Colonia, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Luis Fabregat como autor del delito de deserción, y basado en los artículos 766 y 946 del Código Militar, solicita se le aplique la pena de dos años de prisión; venida en apelación interpuesta por la Defensa de la sentencia dictada por el Consejo Permanente á fojas 40 á 42, que condena al expresado Pereyra á sufrir quince meses de prisión, y

Resultando: Que el soldado Santos Pereyra ingresó al ejército en calidad de voluntario el día 27 de Mayo de 1907, firmando contrata por el término de dos años; fojas 10;

Resultando: Que el día 13 de Marzo del corriente año salió de su cuartel con licencia ordinaria y no regresó á él, pues se trasladó á la ciudad de San José donde fué aprehendido por el señor Inspector de Policías de ese Departamento y más tarde conducido á esta ciudad por el sargento 2.° de la misma Compañía, Pedro Vega;

Resultando que en el mes de Diciembre de 1907 se le impuso un mes de arresto por haber desertado y ser aprehendido; (fs. 4, 9 y 16);

Considerando: Que el delito cometido por el procesado encuéntrase previsto en el artículo 945 del Código Militar y penado en el 946 del mismo;

Considerando: Que el procesado ha prestado sus servicios en la pasada guerra de 1904, figurando como soldado del batallón «César Díaz» de la División de la Colonia; fojas 33 vuelta;

Considerando: Que si bien el soldado Santos Pereyra cometió con anterioridad al caso presente el mismo delito de deserción de que se le acusa, ese delito fué castigado sin haber sido procesado ni condenado legalmente y por lo tanto no corresponde la aplicación del artículo 766 del Código mencionado que cita el señor Fiscal, con mucha propiedad lo define el Consejo y de Guerra Permanente en su considerando 2.°.

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal definitivamente juzgando, Falla: Confírmase la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que condena al soldado Santos Pereyra, por el delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, de acuerdo con la facultad que da á los jueces el artículo 813 del Código Militar, la que cumplirá con arreglo á lo que determina el artículo 795 de la referida ley, computándosele la detención preventiva sufrida, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Instrucción Criminal; dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata de fojas 10, y vuelva al Inferior para su cumplimiento. —*Salvador Tajes. — Martín Souberán.— Juan M. Villar.—Antonio González.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

*José Luciano Martínez.*

### Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del jueves pasado.

ENTRADAS

Día 24

Vapor alemán «Alemantras», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Atlantique», de Burdeos, con 22 pasajeros.

—Vapor inglés «Trenwyn, de Cardiff, sin pasajeros.

Día 25

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 233 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 220 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Salto, con 120 pasajeros.

—Vapor brasileño «Orión», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Les Alpes», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Lazio», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Tucumán», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Memphis», de Valparaíso, con 5 pasajeros.

—Vapor del tráfico «Núm. 70», de Maldonado, con 11 pasajeros.

—Vapor inglés «Asturias», de Buenos Aires, con 6 pasajeros.

Día 26

Vapor argentino «Tritón», de Buenos Aires, con 116 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 62 pasajeros.

—Vapor inglés «Cavour», de New-York, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Salamanca», de Hamburgo, con 5 pasajeros.

—Vapor alemán «Luxor», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Obi», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saxon Prince», de Midlesburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Tijuca», de Hamburgo, con 6 pasajeros,

SALIDAS

Día 24

Vapor inglés «Corinthic», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rembrandt», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Junín», para Callao y escalas, con un pasajero.

—Vapor inglés «D. de Larrinaga», para New York, con 1 pasajero.

—Vapor argentino «Centauro», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hyperia», para New York y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Potomac», para New York y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «R. de la Plata», para Buenos Aires con 146 pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», para Buenos Aires, con 105 pasajeros.

—Vapor argentino «Buenos Aires», para Buenos Aires, con 44 pasajeros.

—Vapor francés «Atlantique», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 25

Vapor inglés «Reed Cross», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Guajará», para Río de Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Lazio», para Génova, con 2 pasajeros.

—Vapor francés «Les Alpes», para Marsella, con 9 pasajeros.

—Vapor brasileño «P. de Moraes», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Orión», para Río Janeiro, con 16 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 42 pasajeros.

Día 26

Vapor inglés «Asturias», para Southampton, con 15 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Diciembre 26 de 1908.

*Guillermo Lyons.*

# INFORMACIONES OFICIALES

### Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Diciembre 26 de 1908.

1.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 14.100 | para fin de Enero . | 69 60 °/o |
| » 5.640 | para el 28 Diciembre | 69 10 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| $ 13.987 50 | para fin Enero . . | 90 20 °/o |
| » 9.325 | para fin de mes. . | 91 10 » |
| » 932 50 | para el 28 Diciembre | 91 10 » |
| » 932 60 | al contado . . . | 91 — » |

*Títulos Hipotecarios Serie E*

| | | |
|---|---|---|
| $ 10.000 | para el 28 Diciembre | 90 — °/o |
| » 7.800 | ídem ídem . . . | 90 — » |
| » 5.500 | ídem ídem . . . | 90 — » |

2.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 9.400 | para fin de Enero . | 69 60 °/o |
| » 21.620 | para el 28 Diciembre | 69 20 » |
| » 3.760 | ídem ídem . . . | 69 20 » |
| » 4.700 | ídem ídem . . . | 69 20 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| $ 9.325 | para fin de Enero . | 90 40 °/o |
| » 7.460 | para el 28 Diciembre | 91 20 » |
| » 5.595 | ídem idem. . . . | 91 20 » |

*Títulos Hipotecarios Serie E*

| | | |
|---|---|---|
| $ 5.000 | para fin de mes. . | 91 60 °/o |
| » 5.000 | ídem ídem . . . | 91 50 » |

*Obligaciones Luz Eléctrica*

| | | |
|---|---|---|
| $ 1.600 | al contado. . . . | 90 60 °/o |

### Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 26 de Diciembre de 1908

José Napoli, Felipe Postiglioni, José Díaz, David Larghi (hijo), Gerardo Olivetti, Francisco Goggia, Carlos Pradelli, Ricardo Trillo, Benito Vázquez, Teresa Ferrando, Antonia Varela de Fernández, María y Pablo A. Fugazza, Ricardo Belloni.

*La Secretaría.*

### Servicio de Correos

**Llevan valija**

26 de Diciembre de 1908

*Venus*, para Buenos Aires, saldrá el 27 del corriente.

*Colombia*, para Buenos Aires, saldrá el 27 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 5.15 p. m. | Central . | 4.45 p. m. |
| Terrestre. | 4.15 p. m. | Terrestre | 4.15 p. m. |
| Bolsa . . | 4.15 p. m. | Bolsa . . | 4.15 p. m. |

*Tucumán*, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el 27 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central. . 3 p. m. | Central. . 2 p. m. |
| Terrestre . 2 p. m. | Terrestre . 1 p. m. |
| Bolsa . . 2 p. m. | Bolsa . . 1 p. m. |

*Orcoma*, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 27 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central. . 12 m. | Central. . 11 p. m. |
| Terrestre . 11 a. m. | Terrestre . 10 p. m. |
| Bolsa . . 11 a. m. | Bolsa. . . 10 p. m. |

*Argentina*, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Barcelona y Génova saldrá el 29 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . 2 p. m. del día 28 | Central . . 1 p.m. del día 28 |
| Terrestre . 1 p. m. del día 28 | Terrestre . 12 p. m. del día 28 |
| Bolsa . . 1 p. m. del día 28 | Bolsa . . 12 p. m. del día 28 |

*Luxor*, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Ocos, saldrá el 29 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central. . 10 p. m. del día 28 | Central. . 9 p. m. del día 28 |
| Terrestre . 9 p. m. del día 28 | Terrestre . 8 p. m. del día 28 |
| Bolsa . . 9 p. m. del día 28 | Bolsa . . 8 p. m. del día 28 |

*Re Vittorio*, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 30 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . 2 p. m. | Central. . 1 p. m. |
| Terrestre. 1 p. m. | Terrestre . 12 p. m. |
| Bolsa . . 1 p. m. | Bolsa . . 12 p. m. |

*León XIII*, español, para Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 de Enero.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . 12 a. m. | Central . 11 a. m. |
| Terrestre . 11 a. m. | Terrestre. 10 a. m. |
| Bolsa . . 11 a. m. | Bolsa . . 10 a. m. |

*Toscana*, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Tenerife, Genova y Nápoles, saldrá el 2 de Enero.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . 3 p. m. del día 1 | Central. . 2 p. m. del día 1 |
| Terrestre. 2 p. m. del día 1 | Terrestre . 1 p. m. del día 1 |
| Bolsa. . 2 p. m. del día 1 | Bolsa . . 1 p. m. del día 1 |

*Cap Ortegal*, inglés, para Río de Janeiro, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 2 de Enero.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . 3 p. m. | Central . 2 p. m. |
| Terrestre . 2 p. m. | Terrestre 1 p. m. |
| Bolsa. . . 2 p. m. | Bolsa. . 1 p. m. |

*Rhakotis*, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Iquique, saldrá el 5 de Enero.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central. . 7 a. m. | Central . 6 a. m. |
| Terrestre . 6 a. m. | Terrestre 5 a. m. |
| Bolsa . . 6 p. m. del día 4 | Bolsa . 5 p. m. del día 4 |

**Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios**

Día 26 de Diciembre de 1908

Antonia Kiefer de Peña, oriental, 56 años, casada, Treinta y Tres 108.

María Solá de Prando, oriental, 29 años, casada, Maldonado 317.

Rafaela Boureau, francesa, 24 años, soltera, Yaro 205.

María Asunción Neira Varela, oriental, 5 años, Cerrito 78b.

Octavia Botti, oriental, 6 y 1/2 años, Porongos 264.

Angel Maini, oriental, 12 años, Blandengues 79.

Telésforo Caravia, oriental, 3 meses, Hocquart 92.

Mario Luis Cazzelino, oriental, 13 meses, Avenida de la Paz 231.

José Arias Gómez, español, 70 años, soltero, Hospital Italiano.

Tomás Triay, español, 64 años, soltero, Hospital de Caridad.

Alejandro Méndez, oriental, 19 años, soltero, Hospital de Caridad.

Juan Souto, oriental, 30 años, soltero, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

# SECCIÓN AVISOS



## Avisos del día

### Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905-5 o/o, oro» hasta la suma de $ 32.090 (treinta y dos mil pesos), oro. Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el martes 29 del corriente á las dos y media de la tarde en dicha oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes.—Montevideo, Diciembre 26 de 1908.—*La Secretaría.* 5466-v.dic.30.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Román Simón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle San Salvador núm. 63, y doña **María Pérez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su suxo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8435-v.en.5.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Reino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 181, y doña **Agustina Pilar Beira**, de 23 años de edad, *de estado soltera, de profesión labores*, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Bignole*, Oficial del Estado Civil. 8436-v.en.5.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Eugenio Goyhenetche**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Piedad núm. 21, y doña **Teresa Carmen Tambini**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8437-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A peticióndo los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grimaldi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nocido en Canelones, domiciliado en la calle Miguelete núm. 159, y doña **Mariana Nunes**, de 33 años de edad, de estado viuda de Luis Lavalle, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8438-v.en.5.

### 9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Crotta** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores el 7 de Octubre de 1880, domiciliado en la calle *Mercedes núm. 400*, y doña **Carmen Ametrano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 8439-v.en.5.

### 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Salvador Prato**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sestri Levanti, domiciliado en la calle Mercedes núm. 150, y doña **Josefa Sellera**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8440-v.en.5.

### 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Romano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yaguarón número 163, y doña **Nicolasa Montovani**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Agraciada número 630.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien *por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8441-v.en.5.

### Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber que en el expediente caratulado «Martín Bessonart, sucesión», ha recaído el auto siguiente: «*Trinidad, Julio 22 de 1908.*—«*Vistos: Por* «lo que resulta de autos, lo informado por los señores peritos médicos á fs. 28, lo dictaminado por el «*señor Agente Fiscal* y lo dispuesto por los *artículos* 388 y 396 del Código Civil declárese incapaz á «don Marcos Bessonart y nómbrese curadora legítima á su madre doña María Berrondo, cuya aceptación se comete.—*Cibils Larravide.*».—Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación.»—Trinidad, Diciembre 12 de 1908.—*Isidoro Lema* (hijo), Escribano Público. 5463-v-en.5.

## Venta de farmacia

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Juan Duclós la «Farmacia del Romano» situada en la calle de Arapey número 134, de la ciudad del Salto.—De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á percibir el importe de sus créditos. —Salto, Diciembre 21 de 1908.—*Ostmani y Llerena.* 5465-v-enero 21.

## Al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido en venta á los señores Joaquín Mato y Antonio Andrade, las dos terceras partes de las existencias de la panadería denominada «Nueva Panadería de los Sorchantes», que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415.—Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, pasen á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 26 de 1908.—*José Mato.* 5464-v-enero 5.

# OFICIALES

## Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador. 4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

## Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión y encuadernación de 5.000 ejemplares de la «Guía Postal y Telegráfica», de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de Correos y Telégrafos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría, el día 5 de Enero de 1909, á las 3 p. m.—Montevideo, Diciembre 22 de 1908.—*El Secretario.* 5446-v.en.5.

## Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de tres bolsas conteniendo tarjetas postales, que fueron extraídas del mar por empleados del Resguardo de la Capital, el día cuatro del corriente, á inmediaciones del paraje en que se encuentra fondeado el vapor nacional «Tacuarí», para que comparezca á deducir sus derechos ante la citada Dirección, dentro del improrrogable plazo de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 18 de 1908.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 5434-v-dic.28.

## Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Mateo Brunet, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Vinos, líquidos, conservas, comestibles, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «El Armiño» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1008.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5454-v.dic.29.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razon social E. Wercks, de Darmstadt, Imperio Alemán, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Medicamentos, artículos de apósito para hombres y animales, algodón, drogas, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Etiqueta Especial» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 22 de Diciembre de 1908. —*Ricardo Sánchez*, Director. 5452-v.dic.27.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa, Caravia y C.ª, apoderados de don Guillermo Johnston, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Un específico, y cuya marca consiste en la denominación: «Pasta Johnston» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5450-v-dic.27.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Lanman y Kemp, de N. York, E. U. de N. A., se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes, respectivamente: Faja de garantía, pastillas, jabones, aceite. extractos para afecciones externas é internas, aceite, ungüentos, píldoras, productos farmacéuticos, tónico, Fajas de garantía, agua Florida, Zarzaparrilla, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: Sello de Garantía, Pastillas Vegetales de Kemp, Saposana, Aceite de Hígado de Bacalao, Extracto Doble de Hamamelis de Virginia, Aceite de Hígado de Bacalao, Ungüento de Hamamelis, Píldoras Azucaradas de Bristol. Pectoral de Anacahuita, Tónico Oriental, Etiqueta Especial, Agua de Florida y Zarzaparrilla Bristol.—Monttevideo, 22 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5453-v.dic.27.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m., y hasta el 28 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero.—*El Secretario General.* 5429-v.28.ene.1909.

## Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Obras en el puerto de «La Paloma»**

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5332-v-ab.2-1909.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Reparaciones en el edificio de la Aduana de Maldonado**

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Aduana de Maldonado (Punta del Este), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y Memoria descriptiva, con las modificaciones introducidas por la Sección de Arquitectura, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección T. Regional núm. 6.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de este Departamento y en la citada Inspección T. Regional núm. 6.

Se hace constar que la Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5460-v.en.25.1909.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción del camino carretero de Maldonado á Punta del Este**

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la ejecución del camino carretero de Maldonado á Punta del Este, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 13 de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5461-v.13.en-1909.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador**

Llámase á licitación por el término de dos meses para la provisión de la superestructura metálica del puente proyectado sobre el río San Salvador (Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Febrero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5417-v-feb.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal**

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4852-v.en.7.

## Secretaría de la Alta Corte de Justicia

PUBLICACIÓN DE AVISOS

Se hace saber que por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, han sido designados los diarios DIARIO OFICIAL y *El Siglo* para hacer las publicaciones á que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, durante el año de 1909.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*J. Cubiló*, Secretario. 5441-v-en.20-1909.

# MUNICIPALES

## Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4778-v.en.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Calmi, y los de una párvula.

Se previeee á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.* 5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del *título del sepulcro* del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Dirección.* 5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.o cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand *y los de Juan Pino.*

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados *los restos de la referencia en el Osario General.*—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección.* 5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TITULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho loca.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5362-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección.* 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5194-v-fbro.2-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario

general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección.* 5163-v.enro.30.—1909-

## Junta E. Administrativa de Paysandú

Llámase á licitación pública para el servicio de una Empresa de Barométrica en la ciudad de Paysandú, por el término de funcionamiento de la actual Corporación Municipal, ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Los interesados presentarán sus propuestas en pliegos cerrados, en el sellado de ley, firmadas también por la persona de responsabilidad que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en las oficinas de la Administración del DIARIO OFICIAL, «El Día» y en la Junta de Paysandú.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Junta de Paysandú, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las *cuatro de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Paysandú, Noviembre 7 de 1908.—Por la Junta, *B. C. Pradines.* 5234-v.dic.31.

## Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.26.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Podestá**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 125, y doña **Micaela Plazarola**, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Paysandú núm. 128A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8410-v.dic.31.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Lahore**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cerrito núm. 260, y doña **María Asunta Cherubini**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Varese (Como), domiciliada en la calle Misiones núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8402-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Coiana**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Isla de Serdegna, domiciliado en la calle Rampla núm. 49, y doña **Luisa Caballero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedras núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8403-v.dic.30.

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Cataldo**, de 43 años de edad, de estado viudo de doña Josefa Biamonte, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Chiosano, Provincia Avellino, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 185, y doña **María Stella Ingaia**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Barrafranca, Provincia Caltanissetta, domiciliada en la calle Vázquez núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8427-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Hermano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Misiones núm. 254, y doña **Máxima Morini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8421-v.en.1.º.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Amato**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Maciel núm. 127a., y doña **Cecilia Chacón**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San José núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8404-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Guillermo Cervieri**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 92, y doña **Esmenia Josefa Gatto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial de Estado Civil. 8405-v.dic.30.

### 4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Arca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 160, y doña **Justa Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Canelones núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8422-v.en.1.º.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Correa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 189, y doña **Casilda Cuervo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Canelones número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8398-v.dic.27.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Signorile**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 39B, y doña **María Amarelle**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en el Barrio Flores s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8412-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lanzaro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 257, y doña **Eloisa Otero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8413-v.dic.31.

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Piovano**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 278, y doña **Teresa Sarubbi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que ea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8428-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han sido unidos en matrimonio *in extremis* don **Inocencio Preliasco**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 100, y doña **Elodia Trejo**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuareim núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8429-v.en.3.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carnelli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Grecia núm. 128 (Villa del Cerro), y doña **Delia Oneto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, ¡Oficial del Estado Civil. 8430-v.en.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Espiñeyra Lamas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Avenida de la Paz núm. 35, y doña **Manuela Varela**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8431-v.ene.13.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Luis Triay**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 203, y doña **Natividad Pereyra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8399-v.dic.29.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nemesio J. Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 4, y doña **Ana Damiani**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fiado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8414-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos José Regalini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 140, y doña **Juana Matilde Juja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8415-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Sperati**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 598A, y doña **Amelia Santagata**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Yaro núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8416-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 7, y doña **Gilda Derossi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 9 de Abril núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8417-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio De María**, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 13, y doña **María Bazzano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8406-v.dic.30

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ghisolfi**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Batoví núm. 10, y doña **Felicia Voarino**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Batoví núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8423-v.en.1.º.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Sáenz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 26, y doña **Encarnación Bardesio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8425-v.en.2.

### 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Traberzo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Catal, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 275B, y doña **Julia Mautone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8426-v.en.2.

### 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Morandi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán (Italia), domiciliado en la calle Cuareim núm. 9, y doña **Lidia D. Civetla**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cuareim núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8418-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan E. Tejera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 4, y doña **Lira C. Paredes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8419-v.dic.31.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Pose Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera núm. 220, y doña **Catalina Scavino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8400-v.dic.29.

### 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliodoro Galeso**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Felicia Vera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, ha-

ciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 8401-v.dic.29.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Fernández**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 199, y doña **María Margarita Rondán**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8432-v.ene.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro R. Barboza**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Mac Eachen núm. 70, y doña **Eusebia V. Artigas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Mac Eachen núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8433-v.en 3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Brun**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 275, y doña **Micaela Bonino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8424-v.en.4.°.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Moretto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Aldea s/n., y doña **Teresa Larghero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8407-v.dic.30.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rastellino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira s/n., y doña **María Ana Giacomzzé**, de 17 años de edad; de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8420-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gesobeli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 103, y doña **Rosa Gesueli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8408-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Lusona**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 217, y doña **Juana Paulós**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pasaje de la Fuente núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8409-v dic.30.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Cáceres**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña **Silvia Debrun**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle de la Marina s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8434-v.en.3.

### 21.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Davies**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Peñarol, y doña **Carmen Eguiluz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8411-v.dic.31.

# JUDICIALES

## Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Gómez y Rodríguez, para la reunión que tendrá lugar el día 26 de Enero próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5388-v.dic.29.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.22.1909.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Alfredo J. Sardo, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: «Paysandú, Noviembre 9 de 1908.—Vistos y resultando que en la audiencia de fs. 18 vuelta, acreedores, representando créditos por valor de tres mil doscientos setenta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos, dentro de un pasivo de cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos y ochenta centésimos, han aceptado el concordato propuesto. Considerando que habiendo sido aceptado el concordato por tres cuartas partes del importe de los créditos, de acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, corresponde que se preste aprobación judicial, FALLO: mandando homologar el concordato preventivo judicial propuesto por el comerciante don Alfredo Sardo, y publíquese esta resolución en el Diario Oficial y el periódico local *El Uruguay*.—Carve Urioste. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Noviembre 25 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5336-v.dic.30.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5111-v.feb.8.

## Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 28 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano Público.
5187-v.ene.6.1909.

## Juzgado Letrado Departamental de San José

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se convoca á los acreedores de la firma social «Ramón García y Hno.», para la junta que tendrá lugar el día 28 de Enero del año entrante á las 4 p. m. en el Juzgado Letrado, á los efectos de lo dispuesto en el art. 1530 del Código de Comercio.

Se previene que el balance y demás documentos presentados por los concordatarios, así como el informe del Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores que deseen examinarlos.—San José, Diciembre 18 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.
5456-v.en.8.

## Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente caratulado «Sucursal del Banco de la República contra Segundo Espino—Cobro de pesos»,—se cita y emplaza al nombrado don Segundo Espino, por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en estos autos.—Durazno, Diciembre 2 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5396-v.en.11.

## Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento —Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5239-v.feb.9

## Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que se ha declarado en quiebra el comerciante de Zanja Honda don Agustín Sarasúa, nombrándose Síndico á don Eladio Peña y Piñeyro, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Todas las personas que tuvieren bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposición del Juzgado, dentro del más breve término y bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase un plazo de treinta días, contados desde hoy, para que los acreedores respectivos presenten al Síndico los justificativos de sus créditos.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5428-v.en.17.

## Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en los obrados «Andrés y Carlos Cáceres, rectificación de partidas» ha recaído la siguiente resolución: Florida, Diciembre 6 de 1908. Vistos: Este juicio seguido por don Antonio Cora, en representación de los hermanos Andrés y Carlos Cáceres, sobre rectificación de las partidas de nacimiento de éstos, expedidas por la Curia Eclesiástica. Resultando: Que el postulante expresa que por las partidas que acompaña, se ve que sus mandantes Andrés y Carlos Cáceres, al ser bautizados, lo fueron con nombres completamente distintos á los que dichos señores han usado en todos los actos de su vida: que no ponen en duda que los nombres Bartolomé Ignacio el primero y Calixto Fortunato el segundo, fueran los que sus padres les dieran al bautizarlos, pero como desde la infancia se les llamó con los nombres de Andrés y Carlos respectivamente y á fin de que esas partidas surtan todos los efectos legales, viene á solicitar que ellas sean rectificadas en sus nombres, estableciéndose que debe decir *Andrés* en vez de *Bartolomé Ignacio*, y *Carlos*, en lugar de *Calixto Fortunato*, como aparece en las respectivas partidas que lucen á fs. 5 y 6, y al efecto pide se disponga la recepción de las declaraciones de los testigos don Nicasio y don Felipe Gimeno y don Juan Francisco de León. Resultando: Que habiéndose mandado recibir la información ofrecida, ésta se produjo de fs. 12 v. á 14 y v. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, no opone reparo en que se proceda á la rectificación demandada; y Considerando: Que de la prueba producida resulta evidentemente justificado que los nombres verdaderos por los que son conocidos los peticionarios, son los de Andrés y Carlos y no Bartolomé Ignacio y Calixto Fortunato, como lo establecen las partidas de fs. 5 y 6. Considerando lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, definitivamente juzgando FALLO: Procédase á las rectificaciones de las actas que lucen á fs. 5 y 6, sustituyéndose en ellas los nombres de *Andrés* por el de *Bartolomé Ignacio*, y el de *Carlos*, por el de *Calixto Fortunato*, en virtud de ser los verdaderos. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en los diarios Diario Oficial y *El Día* de la Capital, por el término de diez días, pasándose á la Dirección General de Registro de Estado Civil la comunicación de estilo, con adjunción de las partidas ordenadas rectificar. Agréguense los impresos sin necesidad de escrito y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose este expediente. *F. Carbonell y Vives*.—Lo proveyó y firmó etc.—*José Torres*, Escribano Público. Y á los efectos de la ley 9 de Julio de 1888 se hace esta publicación por el término de diez días.—Florida, Diciembre 17 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5444-v.en.1.°.

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que por auto fecha 7 del actual, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Arcos y Roja. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa; é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos los pongan á disposición del Juzgado bajo pena de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra—y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Florida, Diciembre 9 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5442-v.ero.19-1909.

## Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.5.

## Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5233-v.fb.8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909.

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrársele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.
4985-v.enro.6.

## Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó menos de catorce hectáreas y que linda por un costado con don Cecilio Rodríguez, por otro con don Antonio Ferulo; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa días, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

## Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*.
5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

## Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se erea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrara defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número sietedel Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.4-1909

# COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Maggiolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida de la Paz número 163, esquina Mercedes, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Manuel Sande*. 5458-v-en.19.

## Farmacia en venta

Cumpliendo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso que estoy tratando con don Enrique González Carujo la venta de la farmacia de mi propiedad, situada en la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas, donde deberán presentarse los que tengan algún crédito contra dicha casa, para hacerlo efectivo dentro del término legal.—San Eugenio, Diciembre 20 de 1908.—*Juan da Costa y Churruca*. 5457-v-enero 19.

## Venta de casa de comercio

Al público y al comercio en general hago saber, que con esta fecha he vendido á don Juan B. Delfante la casa de comercio denominada «El Guaraní» que tengo establecida en la calle Grecia 151 y 153 de la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo. Y á los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. —Villa del Cerro, 24 de Diciembre de 1908.—*José Goyeche*. 5455-v.en.19.

## Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don José Casal y don Pedro Bellocq (hijo) todas las existencias que en el ramo de panadería denominada de «La Esperanza». tengo establecida en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Lavalleja esquina Municipio número 97. En su consecuencia prevengo á todos mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*Antonio Espasandín José Casal.—Pedro Bellocq* (hijo). 5449-v.en.18.1909.

## Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don José Vallejo Caeiro la casa de comercio que tenemos establecida en la Cuchilla de Navarro, 9.ª sección judicial del Departamento de Río Negro.—En consecuencia notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con les justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cuchilla Navarro, Diciembre 20 de 1908.—*Antonio y S. Rodríguez.—José Vallejo Caeiro*. 5448-v-enero 17.

## Al comercio

Participamos que la casa de negocio sita en la calle San José número 219, que habíase publicado como vendida, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo de la misma los señores Sangiorgi y Veluzzi.—Montevideo, Diciembre 21 de 1908.—*San Giorgi y Veluzzi*. 5447-v-enero 1.º.

## Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores López y Fernández el despacho de bebidas de mi propiedad situado en la calle 8 de Octubre número 97,—á efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del plazo de 30 días, pues pasado dicho término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1908.—*Isaías Caneno*. 5439-v-en. 15.

## Herradero de caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, haga saber que he prometido vender mi negocio de herradero de caballos que tengo establecido en la calle Yaro número 195 á don Carlos Bruhn, debiendo escriturar la venta una vez vencido el plazo legal; y por consiguiente llamo á los que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento,—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*José Muro*. 5432-v-enero 14.

## Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Prego, el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Municipio, denominado «Panadería de la Esperanza».—Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento aludido dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo escrituraré á favor del comprador la casa de negocio de la referencia.—Montevideo, Dicismbre 18 de 1908.—*Antonio Espasandino*. 5431-v-enero 14.

## Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público, que con fecha 10 del corriente he prometido en venta á don Julio Mallada las mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en Estación González, 7.ª sección judicial del Departamento de San José.—San José, Diciembre 10 de 1908.—A ruego de don Clemente Gutierrez. *Justiniano Carbajal*. 5427-v-enero 12.

## Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Manfredi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 58, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*Antonio Paz*. 5426-v-enero 12.

## Carnicería vendida

Se ruega á todas las personas qne tengan créditos á cobrar contra la Carnicería y puesto de verduras sita en la casa calle Reducto núm. 212, de esta Capital, que gira bajo la firma de Antonio Rolando, los presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay núm. 156, por haber sido prometido dicho comercio en esta fecha en venta al señor Andrés Sordo.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Rolando—Andrés Sordo*. 5424-v.en.11.

## Venta de herrería y carpintería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que he prometido en venta á don Juan Carlos Verde y á don Jacobo B. Menéndez, el establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en la 10.ª sección judicial del Departamento de la Colonia, puntas del Arroyo Cufré. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días para serle satisfecho su crédito. Pasado dicho término quedarán los compradores libres de responsabilidades.—San José de Mayo, Diciembre 16 de 1908.—*José Muller*. 5423-v.en.11.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad que habíamos constituido el 10 de Octubre último, para explotar el establecimiento comercial sito en la calle Maciel número 157, de esta ciudad, intitulado «Almacén de la media cuadra» y «Lechería Granja La Luna»; y que el activo y pasivo de dicha sociedad queda á cargo del señor Juan Panzera. quien continuará únicamente con el expresado establecimiento.—Montevideo, Diciembre 16 ae 1908.—*Juan Panzera.—Alfredo Priario*. 5421-v-enero 11.

## Despacho de bebidas vendido

Con esta fecha participo al público y al comercio que he vendido al señor Eustaquio Oscar de Palleja mi negocio de bar y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 130.—Los que se consideren con reclamo alguno pasarán dentro de los 30 días Avenida Garibaldi número 212, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Ernesto Graterala*. 5418-v.enr.10.

## Venta de carnicería

De acuerdo á la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, que tengo establecido en la calle Arenal Grande número 287, á don Luis Porro; debiendo escriturar la venta, una vez vencido el plazo legal: y por consiguiente llamo á lo que se consideren con dereá reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Vicente L. Dinápoli*. 5416-v.en.10.

## Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel Charles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguelete número 219 esquina Minas. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la casa citada dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Mariana B. de Etchevarne*. 5414-v.enero-9.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Anido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito eu la calle Cuadalupe núm. 73 esquina á la de Porongos núm. 336, de esta ciudad. Y para los efectos de la ley, llamo á mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término que señala la ley, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—Por Benito Bayolo: *Juan Serdio*. 5411.v-en.9.

## Disolución de sociedad

Juan B. Baldizzone y Emilio Baccino, propietarios del establecimiento de hospedaje, restaurant, bodega y despacho de bebidas, situado en la calle Constituyente números 28, 28 a y 28b y calle Vázquez esquina Rivera, avisan al comercio y al público en general que han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que constituyeron para la explotación de aquel ramo comercial, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa exclusivamente el socio don Juan B. Baldizzone.—En cumplimiento de lo dispnesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica por este aviso á los que se crean con decrecho contra la expresada sociedad ya sea en calidad de acreedores ó por cualquier otro concepto á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Emilio Baccino.—Juan B. Baldizzone*. 5412-v-enero 9.

## Venta de despacho de bebidas

Aviso al público en general que he prometido vender á don Miguel Borrelly mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Justicia número 63, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1008.—*P. Remersaro.—Miguel Borrelly*. 5410-v-en.9.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 23 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Pedro José Saralegui el diez del corriente, hemos disuelto la firma social Golino y Fulloni, que era propietaria de la «Farmacia Moderna», habiendo quedado con el activo y pasivo de la referida casa el socio don Francisco Golino.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Francisco Golino.—Ricardo Fulloni*. 5406-v-enero 8.

## Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Sebaltián Cladera el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Enrique Casal*. 5405-v-enero 8.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Montaldo las existencias de mi casa de negocio, sita en el camino Millán número 644, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Carlos Baccino*. 5400-v.en.5.

## Sociedad "Progreso Urbano"

EN LIQUIDACIÓN

Se convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad, para la asamblea general que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 3 p. m., en la Avenida General Rondeau núm. 350.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en el acto de la asamblea.

ORDEN DEL DÍA

1.º Rendición y aprobación de cuentas de la Comisión Liquidadora.

2.º Habiéndose terminado la liquidación de la Sociedad, declarar su disolución y resolver el depósito y protocolización de documentos y acciones.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1908. 5399-v.29-dic.

## Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don León Lansac, la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Sarandí número 192. Los que se consideren acreedores pudden concurrir á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*A. Lansac*. 5398-v.en.5.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mariño y Ramponi en la calle Arequita número 29 esquina Martín García en el ramo de carnicería, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Mariño.—De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicho negocio se presenten dentro del término de la ley.—Vencido dicho plazo el comprador no oirá reclamo de ninguna es-

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, *que han registrado* sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

## CAPITAL

**A**

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

**B**

Barada y Zibecchi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

**C**

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

**D**

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

**G**

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.a M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.a Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

**H**

Helguera Francisco B.
Hovel y C.a Antonio

**I**

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

**L**

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

**M**

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.a

**N**

Nobo Francisco
Núñez José

**O**

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

**S**

Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suárez Ramón

**T**

Teijido Josefa
Tezanos y C.a
Trias Hilario
Trias y Bartolomé

**U**

Uthurburo Simón

**V**

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

**X**

Xifre Ginés

**Z**

Zerbino Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.a
Bossio Manuel L.
Brandes y C.a
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Chiarino Hnos.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Galimberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca y C.a
Ros y Gonzalez
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Simoin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magín Rivas

## LITORAL E INTERIOR

### Salto

José Iglesias y C.a

### Paysandú

José Sarli

### Río Negro

Juan Müller

### Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

### Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.a

### Rivera

Gazapina y C.a

### Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

### Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

### Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

### Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

### San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

### Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Diciembre 1.° de 1908

V.° B.°—Zas
5364-pm.-1016
*J.as Olivera.*

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | Grado y número | Localidad y Departamento | | |
| 1.° | 2.° grado núm. 3.. | Rosario—Colonia | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | 2.° grado núm. 1.. | Rivera | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | 2.° grado núm. 3.. | Santa Rosa—Artigas | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 5...... | Gaetán—Minas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 10..... | Mataojo—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 6...... | Yacaré—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 13..... | Islas de Argüello—Río Negro | V. c y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 28..... | Cerro Porton—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 2...... | Ceibos—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 16..... | Sandú, Flores. | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 22..... | Parada Francia—Artigas | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 27..... | Higuerones—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 13..... | Alférez—Maldonado. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 29..... | Olimar—Treinta y Tres | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 19..... | Cabelludo—Soriano. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 33..... | Rincón de Quintana—T. y Tres. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 7...... | Sauce Chico—Salto. | M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 30..... | Soto—Paysandú | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 24..... | Vichadero—Rivera | V. y M. | 31 de Enero de 1909. |
| 1.° | Rural núm. 12..... | Sarandí Grande—Salto. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 35..... | Cañada Juan Pablo—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 5...... | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 22..... | Carmen—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 9...... | Curupí—Salto. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 17..... | Zanja Jacot—Artigas | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 14..... | Cerro Chato—Durazno. | V. y M, | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 14..... | Pueblo Porvenir—Paysandú. | V. y M. | 15 de Marzo de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 19..... | Puntas de Manguera—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 21..... | Bañado de Rocha—Tacuarembó. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 35..... | Estero Bellaco—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 12..... | San Miguel—Rocha. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 20..... | Maturrango—Rocha. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 10..... | Ceibo—Rocha. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 18..... | Chafalote—Rocha | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 18..... | San Bautista—Canelones | V. y M. | 31 de Mayo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 14..... | Guaviyú de Arapey—Salto. | V. y M. | 30 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 34..... | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 7 de Abril de 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3. | San Gregorio—Tacuarembó | M. | 30 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2.. | Minas | M. | 30 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 28..... | Montevideo | M. | 30 de Noviembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 25..... | Artilleros—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 18..... | Carpintería—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 12. | Belén—Salto | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 7.. | Mercedes—Soriano | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 7...... | Cañitas—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 2...... | Puntas de Cebollatí—Minas | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 19..... | Itacumbu—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 29. | Villa del Cerro—Montevideo | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Ayudantía 3er. grado | Montevideo | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 10...... | Puntas del Sauce—Flores. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 13.. | Migues—Canelones | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 34...... | Duraznito—Soriano. | V. y M. | 1.° de Marzo de 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 4. | San Gregorio—Tacuarembó | V. | 30 de Julio de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 37..... | San Rafael—Canelones. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 17..... | Paso de la Arena—Montevideo | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 19.. | Villa de la Unión—Montevideo. | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 1er. grado núm. 3. | Paso de los Toros—Tacuarembó | M. | 31 de Diciembre de 190 |
| 1.° | 2.° grado núm. 4.. | San Carlos—Maldonado | M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 28 ..... | Masoller—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 23 ..... | Antonio Herrera—Durazno | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 13..... | Garzón—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 5...... | Rincón de Suárez—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 6...... | Barriga Negra—Minas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 8...... | Paso de la Atahona—Flores | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 20..... | Illescas—Florida. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 34..... | Cuchilla Negra—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 20..... | Llovedoras—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | 2.° grado núm. 3.. | Sarandí del Yí—Durazno | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | 2.° grado núm. 38. | Sarandí Grande—Florida | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | 2.° grado núm. 5.. | Castillos—Rocha | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 10..... | Molles de Timote—Florida | M. | 1.° de Marzo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 15..... | Escobilla—Florida | M. | 1.° de Marzo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 23..... | Quebracho—Paysandú. | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 15..... | Vera—Salto | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 22..... | Paso de los Novillos—Tacuarembó. | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 13..... | Mataojito—Salto | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 23..... | Cuchilla del Carmen—Cerro Largo. | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 28..... | Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo. | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 23..... | Hospital—Rivera. | M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 7...... | Tres Islas—Cerro Largo | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 7...... | Paso de las Toscas—Tacuarembó | V. c. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 28..... | Laureles—Treinta y Tres. | M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 7...... | Pajas Altas—Treinta y Tres | V. c. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 14..... | Cañada de la Cruz—Maldonado | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 26..... | Paso del Horno—Rivera | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 17..... | Villasboas—Flores | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 1...... | Cuchilla Juan Gómez—Minas | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 22..... | Bolívar—Canelones | V. y M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 3...... | Ejido de San Eugenio—Artigas. | V. y M. | 1.° de Marzo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 26..... | Ojos de Agua—Rocha | V. y M. | 1.° de Marzo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 27..... | Paso de la Paloma—Canelones | V. y M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 32..... | Chacras—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 15..... | Chacras de Dolores—Soriano | V. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 11..... | Paso de los Mellizos—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.° | Ayudantía......... | Escuela de Aplicación de Señoritas | M. | 1.° de Marzo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 14..... | Cerro Pelado—Rivera | V. y M. | 31 de Julio de 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 23. | Montevideo | V. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | 1er. grado núm. 16 | Durazno | M. | 27 de Febrero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 9...... | Sánchez—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 20..... | Riachuelo—Colonia | V. y M. | 1.° de Marzo de 1909 |
| 1.° | Ayudantías 2.° grado | Escuelas de 2.° grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo | M. | 30 de Septiembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 9...... | Ricardiño—Artigas | V. y M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 1...... | Paso Campamento—Artigas | V. y M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.° | 1er. grado núm. 4. | San José | M. | 30 de Noviembre de 1909 |

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5275-perm.-625 *El Secretario General.*

pecie.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Santiago Ramponi.—Pedro Mariño.* 5397-v-en.5.1909.

## Venta de restaurant

Los señores Gaiero y C.a, propietarios del «Restaurant del Muelle Maciel», situado en la calle Piedras número 16, previenen al público y al comercio en general que han vendido el expresado restaurant á los señores Alvarez y Gomis.—Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos pueden hacerlo dentro del plazo de treinta dias à contar del dia 10 del que corre.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1908. —*Gaiero y C.a.* 5395-v-enero 4.

## Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Cardinal la «Farmacia Fray Bentos» que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Progreso, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta dias, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1908.—*A. H. Cabral.* 5391-v.en.10.

## Carnicería en venta

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Máximo Cajide y Serafín Barzelli, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja números 49 y 49a, de esta ciudad.— Y á los efectos de la ley, hago esta publicacion.— Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Carlos Vaccotti.* 5392-v.enero 4.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, que por escritura pública que autorizó en esta fecha el escribano Alberto Semblat, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plazo giraba bajo la razón de Arrigoni y Menoni, en los ramos de confitería y café, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del señor Ceferino Menoni. —Salto, Diciembre 5 de 1908.—*Juan Arrigoni.—Ceferino Menoni.* 5390-v.en.10.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de Rodriguez y Núñez que comprendía los ramos de almacén, tienda, zapatería, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales, radicada en Cerro Chato, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres; quedando el activo y pasivo á cargo de José Rodriguez Alonso. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.— Cerro Chato, (Departamento de Treinta y Tres).—Diciembre 8 de 1908.—*Gerardo Núñez.—José Rodriguez Alonso.* 5389-v-en.4.

## Venta de almacén y fonda

Al comercio y al público participo que he vendido á don Luis Brandi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén, situada en el Camino de Carrasco, de este Departamento, así que los que se consideren mis acreedores pueden pasar á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 10 de 1908. — *Alejandro Poggio. — Luis Brondi.* 5386-v.En.2.

## Disolución de sociedad

Habiéndose acordado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Pedro Rodriguez y C.a, se cita, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores de esa sociedad, para que se presenten en el domicilio social, calle Municipio esquina Santa María, «Barrio Kruger», á percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente á la primera publi-

cación de este aviso.—Vencidos los 30 días se procederá al otorgamiento de la escritura de disolución. —Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Pedro Rodríguez y C.*, 5387-v-En.2.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial denominada «Buzzi y Burratti», que teníamos constituida para la explotacion del negocio de Confitería, Café y Billar, situado en la calle 18 de Julio N.º 511, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Burratti; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto á la expresada firma, deben hacerlo dentro de los treinta dias á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de no ser oídos después.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Juan Buzzi.—Pedro Burratti.*
5383-v.En.2.

## Disolución de sociedad

José Avalo y Agustin Deambrosis que constituyen la razon social José Avalo y C.ª, establecida en esta plaza con fábrica de carruajes, avisan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la citada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Avalo.—Cumpliendo con lo que prescribe la ley, hacen las debidas publicaciones para que los que se crean con derechos á créditos, se presenten con los respectivos justificativos á realizarlos dentro del plazo legal.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*José Avalo y Agustin Deambrosis, F. Deambrosis.*
5376-v.en.5.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, con fecha 5 del que rige, ha sido disuelta de mútuo acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bordes, Laborde y Cia., quedando el activo y el pasivo á cargo de la nueva sociedad que se ha constituído bajo la razón social de P. Bordes y Cia.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1908.—*Bordes, Laborde y Cª.* 5380-v.ene.1.º.1909.

## Sociedad disuelta

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la socieded comercial que teníamos constituida, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha firma á cargo del señor Costa Brie.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores de la extinguida firma á que concurran con los justificativos de sus créditos á la casa calle Piedras 188, á deducir sus derechos.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Dane Armellino.—Octavio Costa Brie.* 5375-v-dic.31.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo, han resuelto los suscriptos disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, tienen establecida en Puntas de Mansavillagra (Departamento de Florida) y que gira bajo la razón social de Rivero y Vidaurreta, quedando el socio don Elías Rivero á cargo del activo y pasivo. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el termino legal.—Puntas de Mansavillagra, Noviembre 30 de 1908.—*Ricardo Vidaurreta —Elías Rivero.* 5372-v.dic.31.

## Al comercio

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor del señor Vicente Delcore la casa de negocio que en los ramos de restaurant y fiambrería tengo establecída en la calle San José número 219, esquina Ibicuy, de esta ciudad. Se previene que todos los que tengan créditos contra dicha casa, los presenten en el plazo que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1908.—*Sangiorgi y Beluzzi.* 5371-v.dic.31.

## Venta de almacén

Partícipo al comercio que con esta fecha hé prometido vender á don Bernabé Carbajal, el almacén y despacho de bebidas al por menor, de mi propiedad, situado en este pueblo. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia (Departamenio de Colonia), 3 de Diciembre de 1908.—*Ignacio A. Collazo.* 5370-v.en.5.1909.

## Venta de ferretería

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustín R. Bonino las existencias de la ferretería de mi propiedad, denominada «Santa Julia». establecida en la calle Miguelete número 76, de esta ciudad.—La presente publicación la hago de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Juan Balerio.* 5368-v-dic. 30.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Firpo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren más acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término,el comprador queda exeuto de toda oligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908. —*Ignacio Echagüe* (hijo) *y C.ª*. 5365-v.dic.29.

## Venta de hojalatería

Hago saber al público que he vendido á don Juan Pedrani e, establecimiento de mi propiedad, denominado «Hojalatería de la Cuchilla de Juan Fernández», ubicado en el Paso del Molino.—A los efectos de la ley de la materia, se cita á todos los acreedores para que se presenten á deducir sus derechos en el término de 20 días en la misma casa, calle Continuación Agraciada número 139.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*José Martignoni.* 5367-v-dic. 30.

## Venta de café

Se hace saber al público que he prometido vender á don Enrique Viqueira el negocio de café y despacho de bebidas denominado «Unión Uruguaya», establecido en esta ciudad, calle Maldonado núm. 90 y 92, esquina á la de Convención. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días á contar de hoy.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Lorenzo Darriulat.* 5361-v.dic.29.

## Venta de un café

Los señores Alvarez y Gomis, propietarios del Café Baar sito en la calle Bartolomé Mitre núm. 180, previenen al público y al comercio en general, que han vendido el expresado café á los señores Sirtori hermanos. Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos, pueden hacerlo durante el plazo de treinta días, á contar del día 4 del que corre.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Alvarez* y *Gomis.*
5363-v.dic.29.

## Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Federico Battaglino la farmacia de mi propiedad. establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Montevideo». Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse á la misma casa, dentro de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Ignacio M. Oribe.* 5360-v.dic.29.

## Al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, hemos vendido á don José y don Héctor Giuria, las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, denominada «La Fantasía», situada en la calle Uruguay número 356 esquina Rondeau. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos eeta publicación á fin de que dentro del término de treinta días, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores se presenten en dicha casa, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles éstos abonados.—Montevideo, Diciemtre 2 de 1908.—*Máximo Aranguren.—Pedro Aranguren.*
5356-v.dic.27.

## Liquidación de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de molino harinero gira en el Pueblo del Rosario (Departamento de la Colonia) bajo la razon social de Juan Garat y Cª. En cumplimiento á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho alguno contra la expresada firma, ya sea como acreedores ó por cualquier otro concepto, para que se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha.—Rosario Oriental, Diciembre 2 de 1908.—*Juan Garat y Cª.* 5355-v-dic.27.

## Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llevamos á conocimiento de las personas que, por cualquier motivo, tengan interés en saberlo, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma J. Cristóbal y C.ª, giraba en esta plaza para los negocios de la tienda «La Nueva», sita en la calle Soriano número 136, quedando el socio don Pedro Rey (hijo) á cargo del activo y pasivo. Por este aviso quedan convocadas, á sus efectos, las personas que tuvieren créditos contra aquella firma, para que si lo creen necesario, los presenten dentro del término legal fijado por aquella ley.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*José Cristóbal.—Pedro Rey* (hijo). 5354-v-dic. 27.

## Al comercio

Participamos que con esta fecha, hemos firmado boleto de venta de nuestra casa comercial establecida en la Estación Merinos, Departamento de Río Negro, á favor del señor Pedro Bustelo.—A efecto de que todos los que tengan algún crédito, presenten sus justificativos, y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. hacemos esta publicación—Merinos, Noviembre 30 de 1908.—*A. Guidali y Hno.*
5338-v-enero1.º.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL